

**FOLLETO INFORMATIVO**  
**FONDO DE TITULIZACION**  
**HIPOTECARIA**

**TDA 8**

Titulización de Activos, S.A.  
Velázquez, 41  
28001 Madrid  
Tel.: 915777572

## "TDA 8, FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA"

### RESUMEN DEL FOLLETO INFORMATIVO

#### **1. Denominación del Fondo**

La denominación del Fondo es "TDA 8, Fondo de Titulización Hipotecaria". "TDA 8, Fondo de Titulización Hipotecaria" se constituye al amparo de lo previsto en la Ley 19/1992 de 7 de julio. El Fondo TDA 8 está regulado conforme a dicha Ley y regulaciones posteriores, así como por la Escritura de Constitución del Fondo.

#### **2. Identificación de la Sociedad Gestora que promueve el Fondo**

"TDA 8, FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA" ha sido constituido por "Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo TDA 8, al amparo de lo previsto en la Ley 19/1992 de 7 de julio.

#### **3. Identificación de los valores que se emiten con cargo al Fondo**

El importe de la emisión asciende a ciento cincuenta millones doscientos mil (150.200.000) euros (24.991.177.200 Ptas.), y está constituida por mil quinientos dos (1.502) Bonos en dos series, representados mediante anotaciones en cuenta de cien mil (100.000) euros (16.638.600 Ptas.) nominales cada uno. El precio de emisión de cada Bono será de cien mil (100.000) euros (16.638.600Ptas.), es decir el 100% de su valor nominal.

La Serie A está constituida por mil cuatrocientos cuarenta y ocho (1.448) Bonos que devengan un interés nominal anual variable, con pago trimestral, resultante de sumar (i) el tipo de interés EURIBOR a tres meses, determinado éste según se establece en el apartado II.10.1. del Folleto de emisión, más (ii) un margen del 0,24%.

La Serie B está constituida por cincuenta y cuatro (54.) Bonos que devengan un interés nominal anual variable, con pago trimestral, resultante de sumar (i) el tipo de interés EURIBOR a tres meses, determinado éste según se establece en el apartado II.10.1. del Folleto de emisión más (ii) un margen del 0,50%.

En todos los casos se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de cada Bono, iniciándose el devengo de los intereses a partir de la Fecha de Desembolso.

El precio de reembolso de cada Bono será de cien mil (100.000) euros (16.638.600Ptas.) equivalente a su valor nominal.

La amortización de los Bonos A y de los Bonos B (vencimiento por reducción de nominal) está sujeta al ritmo de amortización de los Préstamos Participados, transfiriéndose dicha amortización con carácter trimestral como queda descrito en el apartado II.11. del Folleto.

En el caso en que llegue a producirse la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo descrito en el apartado III.11. de este Folleto, y dada la proporción de Bonos B sobre el total de la emisión de Bonos, la amortización de los Bonos de Clase B se realizará íntegramente en la fecha de liquidación del Fondo.

### **Prelación**

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos respecto al pago de intereses y principal de los Bonos, al orden de prelación de pagos del Fondo descrito en el apartado V.4. de este Folleto. Tiene derecho de cobro preferente la comisión correspondiente a la Sociedad Gestora.

La amortización de los Bonos B comenzará sólo cuando hayan quedado totalmente amortizados los Bonos A.

**Fechas de Pago a los titulares de los Bonos:** Días 22 de marzo, 22 de junio, 22 de septiembre y 22 de diciembre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago del Fondo será el 22 de junio de 1999.

**Fechas de Notificación de los importes correspondientes a vencimiento de principal de los Bonos correspondientes a la inmediata Fecha de Pago:** Días 22 de febrero, 22 de mayo, 5 de septiembre y 22 de noviembre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil.

**Intereses de Demora:** En caso de impago a los titulares de los Bonos, las cantidades vencidas que éstos hubiesen dejado de percibir no devengarán intereses adicionales (ni facial ni de demora).

### **Liquidación Anticipada del Fondo**

En virtud del artículo quinto de la Ley 19/1992 la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo TDA 8 cuando el Saldo Nominal pendiente de las Participaciones Hipotecarias, sea inferior al 10% del inicial, siempre y cuando la venta de las Participaciones Hipotecarias pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en Cuenta de Reinversión, permita una total cancelación de las obligaciones pendientes de pago con cargo al Fondo establecidas en los puntos (i) a (vii) del apartado V.4.1., y se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

### **Amortización Final**

El Fondo TDA 8, de acuerdo con lo previsto en el artículo quinto punto tercero de la Ley 19/1992 se extinguirá, en todo caso, al amortizarse íntegramente las Participaciones Hipotecarias que agrupa.

### **Calificación**

En la Fecha de Emisión se dispone de una calificación preliminar de Aaa para los Bonos A, y de una calificación preliminar de A2 para los Bonos B, por parte de Moody's Investors Service España, S.A.

### **Mercados secundarios organizados en los que se solicitará la admisión a cotización**

Se solicitará la inclusión de la presente emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros.

### **Registro contable**

La entidad encargada del registro contable de los Bonos será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, quien compensará y liquidará las transacciones realizadas sobre los Bonos. Las anteriores funciones serán llevadas a cabo directamente por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

## **4. Identificación de la cartera de Participaciones Hipotecarias que integra el activo del Fondo.**

El activo del Fondo TDA 8 está integrado por las Participaciones Hipotecarias emitidas por Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK). Dichas Participaciones serán suscritas por Titulización de Activos en representación del Fondo.

Cada Participación Hipotecaria participa el 100% del principal, intereses y otros flujos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios seleccionados y devengan un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario participado, sin perjuicio de la retrocesión subordinada de intereses en favor del Emisor prevista en concepto de Margen de Intermediación Financiera en el apartado III.4.3. de este Folleto. Las Participaciones Hipotecarias seleccionadas para la operación tienen, en la Fecha de Emisión, un tipo de interés anual medio ponderado del 4,99%, una vida media residual ponderada de 210 meses y un principal medio de 8.827.684 pesetas (53.055,45 euros) aproximadamente.

## **5. Mejoras de Crédito**

Existen una serie de operaciones financieras que tienen como objeto la mejora del riesgo de los Bonos. Dichas operaciones son:

- Línea de Crédito Subordinado descrito en el apartado V.3.3.
- Subordinación del Bono B
- Cuenta de Reinversión a tipo de interés variable garantizado descrita en el apartado V.3.4.

## **6. Identificación de otras entidades que intervienen de forma relevante en la configuración de las características financieras del Fondo.**

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO), entidad que es designada Agente Financiero en virtud del Contrato de Servicios Financieros suscrito por esta entidad, y por cuenta del Fondo, la Sociedad Gestora, en virtud del cual todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través de la mencionada entidad.

## **7. Información adicional**

### **Carácter estimativo de la información**

Las informaciones de los cuadros expuestos en este Folleto en cuanto a pagos de interés, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos y especialmente la información proporcionada en el Cuadro del Servicio Financiero del Fondo figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tipos de interés, tasas de impago y amortización de los préstamos sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla y que están reflejadas en este Folleto Informativo. Como se indica en el apartado V.2. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto.

### **Riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias.**

Conforme a lo establecido en el artículo quinto punto octavo de la Ley 19/1992, los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el mismo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

El Emisor no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad

que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Emisor en relación con lo establecido en los Contratos de Préstamos Subordinados (A y B), y por el compromiso descrito en la Estipulación 9.3. de la Escritura de Constitución y que se describe en el apartado IV.2. de este Folleto.

#### **Riesgo de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias.**

Las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo son susceptibles de ser amortizadas anticipadamente cuando los prestatarios de los préstamos hipotecarios subyacentes reembolsen capital pendiente de amortizar de dicho préstamo.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos A y de los Bonos B, como queda descrito en el apartado II.4.3.b.

#### **Recursos en caso de impago de los deudores hipotecarios**

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la ley.

Las obligaciones de la BBK y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo TDA 8, de las cuales las relevantes están descritas en este Folleto Informativo.

#### **Naturaleza del Folleto**

La presente emisión tiene como requisito previo su verificación e inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. El presente folleto ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 8 de abril de 1999, conforme a la Circular número 2/1994 de 16 de marzo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implicará recomendación de la suscripción de los valores ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Emisor o la rentabilidad de la emisión.

La Sociedad Gestora es responsable ante los titulares de los Bonos de la información recogida en este Folleto Informativo.

El presente Folleto no constituye una oferta o una solicitud de oferta de suscripción, compra o venta de los Bonos en jurisdicciones en las que dicha oferta no se ajuste a lo establecido en la ley ni a personas a las que su ley personal no autorice a realizar dicha oferta.

## **8. Participantes**

Emisor: Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK).

Sociedad Gestora: Titulización de Activos, SGFT, S.A.

Agente Financiero: Instituto de Crédito Oficial (ICO).

Aseguradores: Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK), Morgan Stanley & Co. International Ltd. (tramo internacional).

Diseño y estructuración de la operación: Titulización de Activos, SGFT, S.A.

<b>I. CAPITULO I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO</b>	<b>12</b>
<b>I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto</b>	<b>12</b>
I.1.1. Identificación de las personas naturales que en representación del emisor, asumen la responsabilidad del contenido del folleto.	12
<b>I.2. Organismos supervisores</b>	<b>12</b>
I.2.1. Mención sobre la verificación e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.	12
<b>I.3. Informe de auditoría</b>	<b>13</b>
<b>II. CAPITULO II. INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN</b>	<b>15</b>
<b>II.1. Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios</b>	<b>15</b>
II.1.1. Acuerdos del Consejo de Administración, Otorgamiento de la Escritura Pública, y cuantos otros fueran necesarios según la legislación vigente.	15
II.1.2. Cotización y liquidez de los valores que se emiten.	15
<b>II.2. Autorización administrativa previa a la emisión.</b>	<b>16</b>
<b>II.3. Evaluación del riesgo inherente a los Bonos</b>	<b>16</b>
<b>II.4. Naturaleza y denominación de los Bonos emitidos</b>	<b>17</b>
II.4.1. Distinta periodicidad entre el flujo de ingresos y pagos del Fondo.	18
II.4.2. Prelación de pagos.	18
II.4.3. Otras consideraciones sobre el riesgo.	18
<b>II.5. Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable</b>	<b>21</b>
<b>II.6. Importe de la emisión, en euros nominales, número de Bonos e importe de cada uno de ellos.</b>	<b>21</b>
<b>II.7. Importe nominal y efectivo de cada valor.</b>	<b>22</b>
<b>II.8. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo.</b>	<b>22</b>
<b>II.9. Comisiones a cargo de los tenedores de los Bonos.</b>	<b>22</b>
<b>II.10. Cláusula de interés.</b>	<b>22</b>
II.10.1. Interés nominal.	22
II.10.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones	28
<b>II.11. Amortización de los Bonos.</b>	<b>29</b>
II.11.1. Precio de reembolso	29
II.11.2. Vencimiento y Amortización de los Bonos	29
<b>II.12. Servicio financiero del Fondo</b>	<b>31</b>
<b>II.13. Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos cuantificados por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza.</b>	<b>35</b>
<b>II.14. Interés efectivo previsto para el Emisor.</b>	<b>37</b>
<b>II.15. Garantías especiales sobre las Participaciones Hipotecarias.</b>	<b>38</b>
<b>II.16. Circulación de los valores.</b>	<b>38</b>

<b>II.17. Admisión a cotización de los valores emitidos.</b>	<b>38</b>
<b>II.18. Solicitudes de suscripción o adquisición de valores.</b>	<b>39</b>
II.18.1. Colectivo de potenciales inversores.	39
II.18.2. Aptitud legal de los Bonos a emitir	39
II.18.3. Período de suscripción.	40
II.18.4. Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.	40
II.18.5. Forma y Fecha de Desembolso.	40
II.18.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.	41
<b>II.19. Colocación y adjudicación de los valores.</b>	<b>41</b>
II.19.1. Entidades colocadoras.	42
II.19.2. Dirección de la colocación.	42
II.19.3. Aseguramiento de la emisión.	43
II.19.4. Prorrato.	43
<b>II.20. Plazo y forma prevista para la primera inscripción y asignación de referencias de registro.</b>	<b>44</b>
<b>II.21. Legislación nacional bajo la cual se crean los Bonos e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.</b>	<b>44</b>
<b>II.22. Régimen fiscal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos</b>	<b>44</b>
<b>II.23. Finalidad de la operación.</b>	<b>48</b>
<b>II.24. Contratación secundaria.</b>	<b>48</b>
<b>II.25. Personas físicas o jurídicas que hayan participado en el asesoramiento o diseño de la constitución del Fondo, o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.</b>	<b>49</b>
II.25.1. Enumeración de las personas.	49
II.25.2. Declaraciones del emisor.	49
II.25.3. Declaraciones de los Cedentes	49
<b>III. CAPITULO III. INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE EL FONDO</b>	<b>50</b>
<b>TDA 8</b>	<b>50</b>
<b>III.1. Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo.</b>	<b>50</b>
<b>III.2. Denominación, constitución y verificación del Fondo</b>	<b>50</b>
<b>III.3. Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los Bonos</b>	<b>51</b>
III.3.1. Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora.	51
III.3.2. Remuneración de la Sociedad Gestora	53
<b>III.4. Valor Patrimonial del Fondo</b>	<b>53</b>
III.4.1. Descripción de los Activos del Fondo	55
III.4.2. Descripción de los Pasivos del Fondo	55
III.4.3. Gastos	55
III.4.4. Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento	56
<b>III.5. Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo. Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo.</b>	<b>57</b>
III.5.1. Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.	57
III.5.2. Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.	58
III.5.3. Obligaciones de comunicación de hechos relevantes	59

III.6.	Régimen fiscal del Fondo	59
III.7.	Período transitorio en la utilización del euro como moneda única de la Unión Europea	61
III.8.	Modificaciones de la Escritura de Constitución	61
III.9.	Sustitución de los participantes	61
III.10.	Subcontratación de los participantes	63
III.11.	Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo	63
III.12.	Derechos del Emisor en la liquidación del Fondo	64
<b>IV. CAPITULO IV. INFORMACIONES SOBRE LAS CARACTERISTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVES DEL FONDO</b>		<b>65</b>
IV.1.	Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo	65
IV.2.	Administración de los Préstamos Hipotecarios participados	68
IV.3.	Mecanismos de concesión de Préstamos Hipotecarios	73
IV.3.1.	Información histórica sobre la cartera de Crédito Hipotecario	73
IV.4.	Descripción de la cartera de Préstamos Hipotecarios movilizados a través de las Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo	74
<b>V. CAPITULO V. INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA DEL FONDO TDA</b>		<b>8</b>
<b>8</b>		<b>78</b>
V.1.	Cuadros descriptivos de las hipótesis y comportamiento estimado de los flujos económico-financieros del Fondo.	78
V.1.1.	Hipótesis asumidas	78
V.1.2.	Impacto de variaciones en las hipótesis asumidas	80
V.1.3.	Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo	81
V.1.4.	Calendario del Fondo	82
V.2.	Criterios contables del Fondo	83
V.3.	Otras Operaciones financieras y mejoras de crédito	86
V.3.1.	Préstamo Subordinado A	86
V.3.2.	Préstamo Subordinado B	87
V.3.3.	Crédito Subordinado	88
V.3.4.	Depósito de los recursos del Fondo	89
V.3.5.	Avance Técnico	90
V.4.	Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos	91
V.4.1.	Reglas ordinarias de prelación y aplicación de fondos (CAJA)	91
<b>VI. CAPITULO VI. INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA</b>		<b>95</b>
<b>95</b>		<b>95</b>
VI.1.	Relativas a la Sociedad, salvo su capital.	95
VI.1.1.	Razón y Domicilio social	95
VI.1.2.	Constitución e inscripción en el Registro Mercantil	95
VI.1.3.	Objeto Social	95
VI.1.4.	Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido.	96
VI.2.	Relativas al capital social	96
VI.2.1.	Importe nominal suscrito y desembolsado	96

VI.2.2. Clases de acciones	96
VI.2.3. Evolución del capital durante los tres últimos años	96
<b>VI.3. Datos relativos a las participaciones</b>	<b>96</b>
VI.3.1. Existencia o no de participaciones en otras sociedades	96
VI.3.2. Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad	97
VI.3.3. Titulares de participaciones significativas	97
<b>VI.4. Organos sociales</b>	<b>97</b>
VI.4.1. Consejo de Administración	97
VI.4.2. Consejero Delegado.	98
<b>VI.5. Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales</b>	<b>98</b>
<b>VI.6. Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso.</b>	<b>98</b>
<b>VI.7. Existencia de litigios y contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad</b>	<b>98</b>
<b>VII. CAPITULO VII. CONSIDERACIONES SOBRE LOS MERCADOS</b>	<b>99</b>
<b>VII.1. Tendencias más recientes y significativas del Mercado Hipotecario en general, y, en particular, del mercado de préstamos hipotecarios en relación con su marco normativo, con la evolución de tipos de interés e índices de amortización anticipada y morosidad</b>	<b>99</b>
<b>VII.2. Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1.</b>	<b>100</b>
ANEXO 1:	ACUERDO DEL EMISOR
ANEXO 2:	ACUERDO DEL ORGANO SOCIAL COMPETENTE DE LA SOCIEDAD GESTORA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO Y LA EMISION DE LOS VALORES A SU CARGO
ANEXO 3:	DOCUMENTO DE CALIFICACION
ANEXO 4:	INFORME DE AUDITORIA DEL EMISOR DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS
ANEXO 5:	DEFINICIONES
ANEXO 6:	DECLARACION DE LA ENTIDAD CEDENTE

# **I. CAPITULO I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO**

## ***I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto***

### **I.1.1. Identificación de las personas naturales que en representación del emisor, asumen la responsabilidad del contenido del folleto.**

D. José Antonio Trujillo del Valle, Consejero Delegado de TITULIZACION DE ACTIVOS, SGFT, S.A., en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 16 de febrero de 1999, asume en nombre y representación de la sociedad la responsabilidad del contenido del folleto, y declara que, en la medida en que tiene conocimiento de ello y habiendo realizado un esfuerzo para obtener la mayor cantidad posible de datos del Emisor, los datos e informaciones comprendidas en él son verídicos y no existen omisiones susceptibles de alterar la apreciación pública de la Sociedad Gestora del Fondo TDA 8, de la operación financiera, de los Bonos y de su negociación.

TITULIZACION DE ACTIVOS, SGFT, S.A. tiene su domicilio social en Madrid, calle Velázquez, 41, y su CIF es A-80352750. Está inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 3.

## ***I.2. Organismos supervisores***

### **I.2.1. Mención sobre la verificación e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.**

El presente folleto ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 8 de abril de 1999.

La incorporación a los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de los informes de auditoría y de los folletos informativos sólo implica el reconocimiento de que contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido, y

en ningún caso determinará responsabilidad de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la falta de veracidad de la información en ellos contenida.

La verificación positiva y el consiguiente registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implicarán recomendación de suscripción de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Emisor o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

### ***1.3. Informe de auditoría***

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 16 de febrero de 1999 ha designado a Ernst & Young, inscrita el R.O.A.C. con el número S0530 como entidad auditora del Fondo para los tres primeros ejercicios. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora designará a los auditores del Fondo por plazos sucesivos de tres años e informará de la designación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se adjunta como Anexo 4 a este Folleto Informe de Auditoría Sobre Emisión de Participaciones Hipotecarias para su agrupación en el Fondo de Titulización Hipotecaria TDA 8 realizado por la firma Ernst & Young, S.A. para Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK), para dar cumplimiento a la obligación de auditar las Participaciones Hipotecarias, requerida para el Registro del Folleto Informativo en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El citado Informe se ha realizado utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar poblaciones que por su tamaño no pueden ser examinadas de manera completa elemento a elemento. Dicha técnica de muestreo permite inferir la existencia de un máximo número de errores en la población, con un nivel de confianza estadística dado, a partir del tamaño de muestra elegido y del número de errores encontrado en ésta al ser examinada. El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponda un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero, que en el caso del muestreo aquí referido es 1,53%.

El citado Informe, además de a otras cuestiones, se refiere a la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, para la emisión de Participaciones Hipotecarias habiéndose procedido a la eliminación de todos los préstamos con errores conocidos, que han sido detectados en el muestreo.

La eventual detección de nuevos errores, cuya existencia ha sido inferida pero no detectada por los auditores para el resto de la población no perteneciente a

la muestra, se tratará mediante la sustitución de las Participaciones afectadas, de acuerdo con lo expuesto en el apartado IV.1.

La Sociedad Gestora pone de manifiesto que todos los Préstamos Hipotecarios que respaldan las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo de Titulización Hipotecaria TDA 8, cuyas características se recogen en el apartado IV.4. de este Folleto, pertenecen a la cartera a cuyo informe de auditoría se hace mención en este apartado.

## **II. CAPITULO II. INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN**

### ***II.1. Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios***

#### **II.1.1. Acuerdos del Consejo de Administración, Otorgamiento de la Escritura Pública, y cuantos otros fueran necesarios según la legislación vigente.**

La presente emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y la constitución del Fondo ha sido autorizada por los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, celebrado el día 16 de febrero de 1999, y por el Consejo de Administración de Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK) celebrado el 21 de enero de 1999, como Emisor, según consta en el Anexo 2 de este Folleto.

La Sociedad Gestora está capacitada para constituir Fondos de Titulización Hipotecaria, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en la Ley 19/1992.

Con carácter previo al comienzo del Período de Suscripción de los Bonos, se otorgará la Escritura de Constitución.

Conforme a lo previsto en la Ley 19/1992, de 7 de julio, ni el Fondo de Titulización Hipotecaria ni los valores que se emiten con cargo a éste, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

#### **II.1.2. Cotización y liquidez de los valores que se emiten.**

Se solicitará la inclusión de la presente emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros.

La entidad encargada del registro contable de los Bonos será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, quien compensará y liquidará las transacciones realizadas sobre los Bonos. Las anteriores funciones serán llevadas a cabo

directamente por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores a través de sus entidades adheridas.

## ***II.2. Autorización administrativa previa a la emisión.***

La presente emisión tiene como requisito previo su verificación e inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

El presente folleto ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 8 de abril de 1999.

## ***II.3. Evaluación del riesgo inherente a los Bonos***

La Sociedad Gestora actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y la BBK, actuando como emisor de las Participaciones Hipotecarias han acordado solicitar a Moody's Investors Service España, S.A. (como Agencia de Calificación), una calificación para cada una de las dos series de Bonos de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/1992, artículo quinto, apartado 8.

En la Fecha de Emisión se dispone de una calificación preliminar de Aaa para los Bonos A, y de una calificación preliminar de A2 para los Bonos B.

El encargo efectuado a la Agencia de Calificación consiste en la valoración de los Bonos de Titulización Hipotecaria y en la calificación de los mismos.

La calificación, por definición, es la opinión de las Agencias acerca del nivel de riesgo de crédito (retraso en el pago e incumplimientos) asociado a los Bonos. Se trata, en definitiva, de una valoración de la probabilidad de que los titulares de los Bonos reciban los pagos que les correspondan en las fechas previstas.

La calificación de Moody's tiene en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma, las características del Fondo emisor, la naturaleza y las características de los créditos participados y la regularidad y continuidad de los flujos en la operación.

La calificación de Moody's no constituye una evaluación de la probabilidad de que los deudores hipotecarios realicen pagos anticipados de principal, ni de en qué medida dichos pagos difieran de lo previsto originalmente. La calificación no supone en modo alguno una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Para realizar su análisis, Moody's ha confiado en las manifestaciones formuladas por las entidades participantes en la operación, por sus auditores y abogados, y por otros expertos, acerca de la exactitud y de lo completo de la información que le ha sido proporcionada en relación con la calificación y con el posterior seguimiento.

La calificación asignada por Moody's en la creación del Fondo puede ser objeto de revisión, suspensión o retirada en cualquier momento, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. La calificación inicial, así como toda revisión o suspensión de la misma:

- Son formuladas por Moody's sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales Moody's no garantiza ni la exactitud ni que sean completas, de manera que Moody's no podría en forma alguna ser considerada responsable de las mismas.
- No constituyen, y por tanto no podrían en modo alguno, interpretarse como una invitación, recomendación o incitación a los titulares de los Bonos a proceder a cualquier tipo de operación sobre los Bonos, y en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.
- Tampoco refleja las condiciones de mercado ni las posibles necesidades de ningún inversor en particular.

La no confirmación antes del inicio del período de suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación a cada una de las dos series (Serie A y Serie B), constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

El documento en el cual la Agencia de Calificación otorga la calificación a la presente emisión se incluye como Anexo 3 a este Folleto.

#### ***II.4. Naturaleza y denominación de los Bonos emitidos***

El importe total de la emisión asciende a ciento cincuenta millones doscientos mil (150.200.000) euros (24.991.177.200 Ptas.), y está constituida por mil quinientos dos (1.502) Bonos en dos series.

Los Bonos se emiten al amparo de la ley 19/1992, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores

organizados, poseyendo, por lo tanto, el Fondo, una configuración financiera distinta a la de los Fondos de Inversión Mobiliaria.

#### **II.4.1. Distinta periodicidad entre el flujo de ingresos y pagos del Fondo.**

El servicio financiero de los Bonos se realiza a partir del flujo de ingresos de las Participaciones Hipotecarias. El Fondo recibe sus ingresos con carácter mensual y realiza sus pagos con carácter trimestral, quedando invertidos de manera transitoria los recursos del Fondo a través de la Cuenta de Reinversión, según se especifica en el apartado V.3.4. de este Folleto. El Fondo dispone de protecciones globales que cubren hasta un límite el riesgo de la insuficiencia de recursos del Fondo que han sido consideradas por la Agencia de Calificación para otorgar al riesgo de la emisión de Bonos la calificación referida en el apartado II.3. de este Folleto.

#### **II.4.2. Prelación de pagos.**

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos respecto al pago de intereses y principal de los Bonos, al orden de prelación de pagos del Fondo descrito en el apartado V.4. de este Folleto.

#### **II.4.3. Otras consideraciones sobre el riesgo.**

##### **a) Riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias.**

Conforme a lo establecido en el artículo quinto punto octavo de la Ley 19/1992, los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el mismo, existiendo unos compromisos asumidos en la Escritura de Constitución del Fondo que actúan como protección y cuyo funcionamiento se describe en el apartado V.3. de este Folleto.

Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK) no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que el mismo pudiera adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias.

## **b) Riesgo de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias.**

Las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo son susceptibles de ser amortizadas anticipadamente cuando los prestatarios de los préstamos hipotecarios subyacentes reembolsen la parte del capital pendiente de amortizar de dicho préstamo.

El riesgo que supone la amortización anticipada se traspassa a los titulares de los Bonos.

## **c) Otras consideraciones**

### **Protección Limitada**

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Préstamos Hipotecarios que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso eliminar, la protección contra las pérdidas en la cartera de préstamos de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado V.3. de este Folleto.

### **Responsabilidad Limitada**

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Emisor. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites citados en este Folleto. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo el Emisor, Titulización de Activos, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores. Las Participaciones Hipotecarias representativas de los Préstamos y los derechos que éstas conllevan constituyen, la única fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos.

## **Liquidez Limitada**

No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada del Fondo cuando el Saldo Nominal de las Participaciones Hipotecarias pendiente de amortización, sea inferior al 10% del saldo inicial, en los términos establecidos en el apartado III.11. de este Folleto.

## **Rentabilidad**

La tasa de amortización anticipada de los préstamos puede estar influenciada por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la edad de los deudores, estacionalidad, tipos de interés del mercado y desempleo.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, la vida media y la duración de los Bonos está sujeto a hipótesis de tasas de amortización anticipada que pueden no cumplirse.

## **Intereses de demora**

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

## **Aspectos Legales**

En la Fecha de Emisión de los Bonos, el Emisor ha otorgado una serie de declaraciones y garantías sobre las características de los Préstamos y de las Participaciones Hipotecarias en cuanto a la existencia de los Préstamos y de las garantías, en caso de que existan, relativas a ellos, así como de la ausencia de obstáculo alguno para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de su adecuación a las características de los Préstamos definidas en la Escritura de Constitución. De cualquier forma, el Emisor no garantiza la solvencia de los deudores de los Préstamos. Además, estas garantías no permiten a los titulares de los Bonos ejercitar contra el Emisor cualquier derecho que puedan tener en

contra del Fondo, siendo la Sociedad Gestora la única entidad autorizada para representar a los titulares de los Bonos en las relaciones con terceras partes o en cualquier procedimiento legal relacionado con el Fondo TDA 8.

De acuerdo con lo estipulado en la Escritura de Constitución del Fondo, el Emisor, como administrador de los préstamos hipotecarios, se compromete a actuar en cuanto a la administración de los Préstamos participados, con la misma diligencia que si se tratase de cualquier otro préstamo existente en su cartera.

#### ***II.5. Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable***

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto punto noveno de la Ley 19/1992, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. que será designado como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución del Fondo de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en el mercado AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Dicha designación será objeto de inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

#### ***II.6. Importe de la emisión, en euros nominales, número de Bonos e importe de cada uno de ellos.***

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria ascenderá a una cantidad de ciento cincuenta millones doscientos mil (150.200.000) euros (24.991.177.200 Ptas.) representados mediante anotaciones en cuenta de cien mil (100.000) euros nominales cada uno. Se emitirán mil quinientos dos (1.502) Bonos, en dos series.

- Serie A. Los Bonos A se emitirán en una única Clase por un importe total de ciento cuarenta y cuatro millones ochocientos mil (144.800.000) euros (24.092.692.800 Ptas.) integrada por mil cuatrocientos cuarenta y ocho (1.448) Bonos A.
- Serie B. Los Bonos B se emitirán en una única Clase por un importe total de cinco millones cuatrocientos mil (5.400.000) euros (898.484.400.Ptas.), integrada por cincuenta y cuatro (54) Bonos B.

### ***II.7. Importe nominal y efectivo de cada valor.***

El precio de emisión de cada Bono será de cien mil (100.000) euros (16.638.600 Ptas.), es decir, el 100% de su valor nominal.

El precio de reembolso de cada Bono será de cien mil (100.000) euros (16.638.600 Ptas.) equivalente a su valor nominal.

### ***II.8. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo.***

El precio de emisión anteriormente señalado será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

### ***II.9. Comisiones a cargo de los tenedores de los Bonos.***

No procede.

### ***II.10. Cláusula de interés.***

#### **II.10.1. Interés nominal.**

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en el apartado V.4. de este Folleto. A efectos del devengo de los intereses de todas las clases, la emisión de Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses (“Períodos de Devengo de Intereses”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso

(incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 22 de junio de 1999 (excluyendo ésta).

### ***II.10.1.1 Bonos A***

Los Bonos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable, con pago trimestral. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de cada Bono.

El tipo de interés que devengarán los Bonos A durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en el apartado siguiente, y redondeado a la diezmilésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) un margen del 0,24%.

#### ***Tipo de Interés de Referencia***

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos A, será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación. EURIBOR es el tipo de referencia del mercado de dinero para el euro. En la formación del EURIBOR se tienen en cuenta los tipos de interés de 58 entidades financieras de la UE y de 6 entidades financieras de fuera de la UE. La recepción de precios y el cálculo del EURIBOR son realizados por Dow Jones Markets. Se eliminarán dos tercios de las cotizaciones (el tercio de las más altas y el de las más bajas) y se calculará la media del tercio restante. Las entidades financieras del panel darán sus mejores ofertas de 1 a 12 meses, con dos decimales en base 360 y el valor "spot" (dos días), antes de las 10:45 a.m. hora de Bruselas. Se publicará a las 11:00 a.m. hora de Bruselas, un tipo para cada plazo y con cinco decimales, todos los días hábiles del TARGET, en base 360 y 365.

#### **Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos A:**

La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a 3 meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR= a las 11 horas de la mañana, hora centro europea (C.E.T. "*Central European Time*") de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR=" es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, al tipo EURIBOR a 3 meses que resulte de la pantalla de "TELERATE" (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Determinación.
- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii) anteriores, se estará, a la media simple de los tipos de interés interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
  - Banco Bilbao Vizcaya (Sucursal en Londres)
  - The Chase Manhattan Bank N.A. (Londres)
  - Natwest Bank Plc. (Londres)
  - Confederación Española de Cajas de Ahorro (Sucursal en Londres)

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

~~(iii)~~(iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii), y (iii) , se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones

de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

### ***Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos A***

La fecha de determinación ("Fecha de Determinación") del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Pago (o a la Fecha de Desembolso en el caso del primer Período de Devengo de Intereses) que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses.

Una vez determinado Tipo de Interés de Referencia de los Bonos A, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

### ***Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos A***

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos A, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

donde:

$N_i$  es el Saldo Vivo del Bono A al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

$I_i$  es el importe total de intereses devengados por el Bono A en el Período de Devengo de Intereses.

$r_i$  es el tipo de interés del Bono A en base anual, calculado como la suma del Tipo de Referencia EURIBOR de correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido.

$n_i$  es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

### **II.10.1.2 Bonos Subordinados Tipo Variable (Bonos B)**

Los Bonos B devengarán un interés nominal en base anual variable, con determinación y pago trimestral. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de cada Bono.

El tipo de interés que devengarán los Bonos B durante cada período de devengo será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en este mismo apartado para los Bonos A, y redondeado a la diezmilésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) un margen del 0,50%.

#### **Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos B**

El Tipo de Interés de Referencia de los Bonos B se determinará conforme a lo previsto en el apartado II.10.1.1. para los Bonos A.

#### **Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos B**

Las Fechas de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés para los Bonos B serán las establecidas en el apartado II.10.1.1. para los Bonos A.

#### **Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos B**

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos B, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la fórmula prevista en el apartado II.10.1.1.

#### **Ejemplo de cálculo de los Tipos de Interés para los Bonos A y los Bonos B:**

Diferencial aplicable al Bono A: 0,24%

Diferencial aplicable al Bono B: 0,50%

Tipo EURIBOR: 3,00

Redondeo: 3,00

Tipo aplicable al Bono A:  $3,00 + 0,24 = 3,24\%$

Tipo aplicable al Bono B:  $3,00 + 0,50 = 3,50\%$

Importe de los intereses devengados por un Bono A de cien mil euros de principal en un Período de Devengo de 91 días:

$$100.000 * 0,0324 * 91/360 = 819 \text{ euros (136.270,13 pesetas)}$$

Importe de los intereses devengados por un Bono B de cien mil euros de principal en un Período de Devengo de 91 días:

$$100.000 * 0,0350 * 91/360 = 884,72 \text{ euros (147.205 pesetas)}$$

### **Evolución de los tipos EURIBOR en los últimos meses:**

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos EURIBOR a 3 meses aparecidos en pantalla de Reuters página EURIBOR=, en las fechas que se indican:

EURIBOR A TRES MESES (Página EURIBOR= Reuters)

Fecha	EURIBOR
8/02/99	3,11
09/02/99	3,11
10/02/99	3,11
03/03/99	3,11
04/03/99	3,11
05/03/99	3,10
08/03/99	3,09
09/03/99	3,09
10/03/99	3,08
11/03/99	3,07
12/03/99	3,05
15/03/99	3,04
16/03/99	3,04
17/03/99	3,04
18/03/99	3,03
19/03/99	3,03
22/03/99	3,02
23/03/99	3,02
24/03/99	3,01
25/03/99	3,00
26/03/99	2,99
29/03/99	2,98

## **II.10.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones**

Los intereses de los Bonos se pagarán por trimestres vencidos, los días 22 de marzo, 22 de junio, 22 de septiembre y 22 de diciembre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil en la plaza de Madrid, los intereses correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil.

En caso de que en una fecha de pago de intereses de los Bonos y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender a las obligaciones del Fondo según lo especificado en el apartado V.4. de este Folleto, la cantidad disponible para el pago de intereses o de principal se repartirá según el orden de prelación establecido en dicho apartado y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá proporcionalmente entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos, y las cantidades que los Titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (en caso de ser posible) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos correspondientes a dicho período. La prelación de pagos se recoge en el apartado V.4 de este Folleto de Emisión.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente de Pagos (Instituto de Crédito Oficial), utilizando para la distribución de los importes, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y sus entidades adheridas.

## **II.11. Amortización de los Bonos.**

### **II.11.1.Precio de reembolso**

El valor de amortización será de cien mil (100.000) euros (16.638.600 Ptas.) por bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago de principal.

### **II.11.2.Vencimiento y Amortización de los Bonos**

La amortización de los Bonos B comenzará sólo cuando hayan quedado totalmente amortizados los Bonos A.

El vencimiento de los Bonos se producirá en la Fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de Liquidación del Fondo.

La amortización de los Bonos se realizará, a prorrata entre los Bonos de la Clase que corresponda amortizar, mediante reducción del nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por un importe igual a la menor de las siguientes cantidades:

- (a) la diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias no Fallidas; y
- (b) los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (iv) del apartado V.4. de este Folleto, en el caso de la amortización de los Bonos A, y de los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los pagos correspondientes a los apartados (i) a (vi) del apartado V.4. de este Folleto, en el caso de la amortización de los Bonos B.

Las Participaciones Hipotecarias cuyos impagos sean superiores a 12 meses darán lugar a la amortización de un importe equivalente de Bonos. Para dicha amortización se utilizarán los Recursos Disponibles del Fondo, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el orden de prelación descrito en el apartado V.4. de este Folleto. En el caso de que no existan Recursos Disponibles para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la inmediatamente siguiente Fecha de Pago.

A modo de ejemplo, el 22 de septiembre de 2001 se amortizará un importe del Saldo Nominal pendiente de los Bonos igual a: (i) el importe recibido por el Emisor durante los meses de junio, julio y agosto de 2001 en concepto de principal de las Participaciones no Fallidas; más (ii) el importe recibido durante los meses de mayo, junio y julio de 2001 en concepto de principal amortizado anticipadamente de las Participaciones; más (iii) el importe no vencido de las Participaciones declaradas Fallidas en los meses de mayo, junio y julio de 1999, conforme se definen éstas en el Anexo 5 a este Folleto, aquellas cuyos Préstamos participados tengan una demora en los pagos superior a 12 meses.

El primer pago en concepto de amortización de principal de los Bonos A tendrá lugar el 22 de junio de 1999, habiendo transcurrido *menos* de un trimestre completo desde la suscripción, produciéndose en dicha fecha, el pago del principal y consiguiente reducción del nominal por un importe igual a (i) el importe recibido por el Emisor, desde la Fecha de Desembolso hasta el 31 de mayo de 1999, en concepto de principal de las Participaciones Hipotecarias no Fallidas, según el programa de amortización de los Préstamos, incluyendo el Avance Técnico recibido en dicha Fecha de Pago más (ii) el importe de lo recibido por el Emisor, como administrador de los Préstamos, desde la Fecha de Desembolso hasta el 30 de abril de 1999, en concepto de principal amortizado anticipadamente de las Participaciones Hipotecarias no Fallidas.

En caso de que en una Fecha de Pago y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los Titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender las obligaciones del Fondo según lo especificado en el apartado V.4., la cantidad disponible para el pago de intereses o de principal se repartirá según el orden de prelación establecido en dicho apartado y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá proporcionalmente entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos, y las cantidades que los Titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos correspondientes a dicho período. La prelación de pagos se recoge en el apartado V.4 de este Folleto de Emisión.

En el caso en que llegue a producirse la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo descrito en el apartado III.11. de este Folleto, y dada la

proporción de Bonos B sobre el total de la emisión de Bonos, la amortización de los Bonos de la Serie B se realizará íntegramente en la fecha de liquidación del Fondo.

La última fecha de amortización regular de los préstamos agrupados en la cartera titulizada será el 17 de diciembre de 2.031.

### **Publicidad de los importes a pagar y establecimientos a través de los cuales se atenderá el servicio financiero de la emisión.**

Actuará como Agente de Pagos el Instituto de Crédito Oficial (ICO). El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando medios de prensa de ámbito estatal u otros canales de general aceptación por el mercado (AIAF, SCL) que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las Fechas de Notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago, serán los días 22 de febrero, 22 de mayo, 5 de septiembre y 22 de noviembre de cada año hasta la liquidación del Fondo, o el Día Hábil inmediatamente siguiente en caso de que éstos no lo fueran.

La información periódica a proporcionar por el Fondo se describe en el apartado V.2.

### **Liquidación anticipada del Fondo**

En virtud del artículo quinto de la Ley 19/1992 la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo cuando el Saldo Nominal de las Participaciones Hipotecarias pendiente de amortización, sea inferior al 10% del saldo inicial, siempre que la liquidación de los activos del Fondo permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en el apartado V.4., y que se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

## **II.12. Servicio financiero del Fondo**

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO), entidad que es designada Agente Financiero conforme a lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros suscrito por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), y por cuenta del Fondo, por la Sociedad Gestora, en virtud del cual todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente Financiero. El pago tanto de intereses como de

principal se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos en el apartado II.11.2. de este Folleto.

La Vida Media de los Bonos para diferentes Tasas de Amortización Anticipada, asumiendo las hipótesis descritas en el apartado V.1.1 de este Folleto, sería la siguiente:

**TDA 8, FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA**  
 Variaciones en las hipótesis asumidas para el cuadro del  
 Servicio Financiero del Fondo  
 EURIBOR 3,00%

Escenario		5% TAA	10% TAA	15% TAA
Bono A	Vida media (años)	6,46	4,78	3,76
	TIR	3,326	3,326	3,326
Bono B	Vida media (años)	16,19	12,19	9,69
	TIR	3,596	3,596	3,596
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo		22/06/2015	22/06/2011	22/12/2008

La Vida Media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^n (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

siendo:

- A= Vida Media expresada en años.
- B<sub>n</sub>= Principal a amortizar en cada Fecha de Pago
- m<sub>n</sub>= Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.
- n= 1,.....,n. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades B<sub>n</sub> serán satisfechas.
- C= Importe total en euros de la emisión.

Duración de los Bonos:

El concepto de *duración* aplicado a un bono de renta fija, según la definición de Macaulay comúnmente utilizada, es una medida de la sensibilidad del valor del

activo en relación al cambio de un índice representativo de la rentabilidad observada en el mercado. En definitiva, la *duración* es una medida del riesgo de cambio de valor del bono como consecuencia del cambio en la rentabilidad de sus referencias de mercado. Por tanto, esta medida de riesgo tiene una interpretación distinta en el caso de bonos a tipo variable y en el caso de bonos a tipo fijo.

Si consideráramos los Bonos (A y B) emitidos por el Fondo TDA 8 como a tipo de interés fijo, con un cupón trimestral igual al 3,24% para el Bono A y 3,50% para el Bono B para toda la vida del Bono, las *duraciones* resultantes de la aplicación de la formulación de *Macaulay ajustada*, expresadas en años, correspondientes a tasas de amortización anticipada de la cartera del Fondo de 5%, 10% y 15% serían las siguientes

Duración	5% TAA	10% TAA	15% TAA
Bono A	5,51	4,24	3,42
Bono B	12,29	9,87	8,18

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{1}{(1 + I)}$$

siendo:

D= Duración de cada clase de Bonos expresada en años

P<sub>n</sub>= Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago

VA<sub>n</sub>= Valor actual de cada una de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores con carácter trimestral, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR)

PE= Precio de emisión de los Bonos, 100.000 euros.

I= Tipo de interés efectivo anual (TIR)

Sin embargo, en lo referente a la *duración*, debe tenerse en cuenta que los Bonos A y los Bonos B emitidos por el Fondo TDA 8 son a tipo de interés variable, lo cual tiene las consecuencias que se exponen a continuación.

El precio de mercado de un bono a tipo de interés variable, en los períodos comprendidos entre las fechas de revisión de su tipo de interés, sufrirá alteraciones si cambian los tipos de mercado. Sin embargo su precio se aproximará a la par en la fecha de revisión del tipo de interés, dado que en dicha fecha se puede proceder a la refinanciación de los recursos aplicados a la tenencia del bono en unas condiciones de mercado similares, en relación al bono, a las de la fecha de suscripción. El precio puede no igualar la par en la citada fecha si las condiciones de revisión del tipo (referencia de mercado, diferencial aplicable, plazo de revisión, vida media del bono, plazo de amortización final, etc.) en dicho momento son valoradas por el mercado de manera distinta (mejor o peor) respecto a las alternativas de inversión disponibles. Por tanto, al margen de esta consideración, podemos decir que el precio de un bono a tipo de interés variable cotizará a la par en las fechas de revisión de su tipo de interés.

En consecuencia con lo anterior, la *duración* de un bono a tipo de interés variable debe comportarse de manera similar a la de un bono a tipo de interés fijo, cupón cero, con vencimiento en la misma fecha en la cual el bono a tipo variable revisa su tipo de interés. Por lo tanto, en una fecha concreta, puede tomarse como medida aproximada de la *duración* de los Bonos A y los Bonos B, cuyo período de revisión de tipos es de tres meses, el plazo restante hasta la próxima revisión del tipo.

El valor citado de la *duración* es consecuencia de la aplicación del concepto formulado por *Macaulay*, pero tomando en consideración que el cambio en los tipos de interés de mercado modifica el flujo de pagos del bono (en favor del bonista), lo cual no ocurre en el caso de Bonos a tipo de interés fijo.

El riesgo de amortización anticipada del Bono, es decir el carácter incierto de los importes amortizados en cada Fecha de Pago y revisión del tipo de interés, afecta de manera muy distinta a la *duración* de un bono, dependiendo del carácter fijo o variable de su tipo de interés. Mientras que su efecto es muy importante en el caso de Bonos a tipo fijo, al ser en dicho caso altamente dependiente la *duración* de la vida media del bono, no es importante su efecto en el caso del bono a tipo variable, pues en este caso la *duración* no depende de la vida media sino del plazo hasta la siguiente modificación del tipo.

**II.13. Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos cuantificados por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza.**

La Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el tomador debe tener en cuenta la fecha y el precio de compra del Bono, el pago trimestral del cupón, las amortizaciones, tanto según el calendario previsto como las de carácter anticipado, y una determinada hipótesis de Tasa de Amortización Anticipada.

A modo de ejemplo, en la Fecha de Desembolso, bajo el supuesto de un tipo de interés nominal del 3,24% para el Bono A y un 3,50% para el Bono B constante para toda la vida del Fondo, pagados por trimestres vencidos, un precio de cada Bono de 100% y utilizando la tabla de amortización teórica incluida en el apartado II.13., que se deriva de la aplicación a la cartera de préstamos de la hipótesis de amortización anticipada (10% constante), la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el tomador resultaría en un 3,326% para el Bono A y un 3,596% para el Bono B.

La fórmula utilizada para el cálculo es la siguiente:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

siendo,

N= cien mil euros, nominal del Bono.

I= TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

d<sub>n</sub>= Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

a<sub>n</sub>= a<sub>1</sub>,.....,a<sub>n</sub>. Cantidades totales de amortización e intereses que con carácter trimestral recibirán los inversores.

n= 1,.....,n. Número de trimestres en que las cantidades a<sub>n</sub> serán satisfechas.

### NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos, de tasas de fallido y amortización de los préstamos, sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado AIAF y Comisión Nacional del Mercado de Valores. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradores y otras activas en el mercado secundario. Como se indica en el apartado V.2. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto.

## II.14. Interés efectivo previsto para el Emisor.

El *interés efectivo* ha sido calculado mediante la misma fórmula utilizada para el cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad para el titular de los Bonos, añadiendo los gastos iniciales y periódicos del Fondo al flujo de pagos que éste hace a los titulares de los Bonos, de acuerdo con la información recogida en el cuadro del apartado V.1. de este Folleto.

Los gastos iniciales previstos son los siguientes:

a)	Gastos de Constitución	Euros	Pesetas
	<ul style="list-style-type: none"><li>Tasas CNMV (0,14‰ del total de la emisión correspondiente al Tramo Nacional, y 0,03‰ del total de la emisión por el proceso de supervisión de admisión a cotización)</li></ul>	25.543,01	4.250.000
	<ul style="list-style-type: none"><li>Tarifas Mercado AIAF(0,05‰ + IVA)</li></ul>	8.714,68	1.450.000
	<ul style="list-style-type: none"><li>Tarifas SCL (0,04‰ + IVA)</li></ul>	6.971,74	1.160.000
	<ul style="list-style-type: none"><li>Agencia de Calificación</li></ul>	48.080,97	8.000.000
	<ul style="list-style-type: none"><li>Otros (Gestora, Asesoramiento legal, prensa, imprenta, notaría y auditoría)</li></ul>	165.128,08	27.475.000
	Subtotal 42.335.000	254.438,48	<del>64.286,66</del>
b)	Gastos de emisión	Euros	Pesetas
	Comisiones de Aseguramiento	285.380	47.483.236
	Subtotal	285.380	47.483.236
	TOTAL GENERAL	539.818,48	89.818.236

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste.

*Interés efectivo previsto para el Emisor*, bajo las hipótesis recogidas en el apartado V.1.1. y con un supuesto de TAA del 10%: 3,436%

### ***II.15. Garantías especiales sobre las Participaciones Hipotecarias.***

No existen garantías especiales sobre las Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo o sobre los valores que se emiten a su cargo otorgadas por las entidades intervinientes, excepto el compromiso del Emisor de proceder a la sustitución, o recompra caso de ser aquella imposible, de las Participaciones Hipotecarias que con posterioridad a la Fecha de Emisión presentaran características relevantes, tanto financieras como legales, no previstas en la Fecha de Emisión. Este compromiso está recogido en el apartado IV.1. de este Folleto.

### ***II.16. Circulación de los valores.***

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

### ***II.17. Admisión a cotización de los valores emitidos.***

En cumplimiento del artículo Quinto, número 9 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora realizará de manera inmediata la solicitud de admisión de la emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso. La inscripción de la emisión en el Mercado AIAF se espera esté concluida en el plazo de noventa días desde la Fecha de Desembolso.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora se compromete a publicar en un periódico de difusión nacional, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos.

## **II.18. Solicitudes de suscripción o adquisición de valores.**

### **II.18.1. Colectivo de potenciales inversores.**

Los valores han sido emitidos con un nominal elevado con objeto de incentivar que su adquisición sea hecha exclusivamente por inversores institucionales o profesionales, sean éstos personas físicas o jurídicas.

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en el mercado organizado oficial de la AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación.

### **Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos**

La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución.

### **II.18.2. Aptitud legal de los Bonos a emitir**

Los Bonos emitidos por el Fondo tienen la siguiente consideración legal a los efectos de ser suscritos por determinados inversores:

- (i) De acuerdo con el Real Decreto 1885/1978, de 26 de julio, la Orden Ministerial de 12 de enero de 1979 y la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1982, los Bonos son susceptibles de ser suscritos por Sociedades de Garantía Recíproca;
- (ii) de acuerdo con el Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, y con el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, los Bonos a emitir por el Fondo podrán ser adquiridos por las entidades aseguradoras en cumplimiento de sus obligaciones de provisiones técnicas;
- (iii) de acuerdo con el Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, los Bonos son aptos para ser adquiridos por Fondos de Pensiones;
- (iv) de acuerdo con el artículo III) b) de la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1992, los valores emitidos con cargo a los Fondos de Titulización Hipotecaria previstos en la Ley 19/1992 tienen una ponderación del 50% en lo que se refiere al coeficiente de solvencia que deben mantener las entidades de crédito siempre

que su calidad crediticia, a juicio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sea, al menos, igual a la de los créditos hipotecarios subyacentes.

Habida cuenta de los siguientes factores: (i) que los Préstamos Hipotecarios objeto de la emisión de Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo se refieren en su totalidad a viviendas situadas en España; (ii) que los Préstamos Hipotecarios y la emisión de Participaciones Hipotecarias cumplen con los requisitos de la legislación vigente del Mercado Hipotecario; (iii) las declaraciones y garantías realizadas por el Emisor sobre las características de los préstamos y de las Participaciones Hipotecarias en cuanto a la existencia de los préstamos y de su adecuación a las características de los préstamos definidas en la Escritura de Constitución; y (iv) la calificación otorgada por la Agencia de Calificación, la Comisión Nacional del Mercado de Valores en la fecha de registro del Folleto otorgará a la presente emisión de Bonos, para la Serie A, la ponderación que se menciona en el párrafo anterior; y

- (v) de acuerdo con el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, los Bonos podrán ser adquiridos por Instituciones de Inversión Colectiva con las limitaciones que establezcan las regulaciones específicas para cada tipo de Fondo.

### **II.18.3.Período de suscripción.**

El período de suscripción comenzará el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso a las 10:00 horas de la mañana y terminará el día de la Fecha de Desembolso a las 10:00 horas de la mañana.

### **II.18.4.Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.**

Los aseguradores, de acuerdo con la naturaleza de la emisión y las prácticas habituales en estos mercados, podrán colocar los bonos asegurados con discrecionalidad, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Aseguramiento entre el Emisor y los Aseguradores.

### **II.18.5.Forma y Fecha de Desembolso.**

En la Fecha de Desembolso cada Entidad Aseguradora abonará su respectivo Importe Asegurado en la cuenta abierta a nombre del Fondo TDA 8 en el Instituto de Crédito Oficial (ICO), valor ese mismo día. El Director de la Colocación instará a los aseguradores al cumplimiento de dicho compromiso.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras, antes de las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado.

La Fecha de Desembolso será el 16 de abril de 1999.

#### **II.18.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.**

Los suscriptores de los Bonos podrán solicitar a la entidad aseguradora a través de la cual hayan realizado la suscripción, un documento acreditativo de la titularidad de los Bonos suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta.

#### **II.19. Colocación y adjudicación de los valores.**

La presente emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria se encuentra dividida en dos Tramos:

- (i) Tramo Nacional: Se colocará el 72,04% del total nominal de los Bonos, es decir, ciento ocho millones doscientos mil (108.200.000) euros equivalente a mil ochenta y dos (1.082) Bonos.
- (ii) Tramo Internacional: Se colocará el 27,96% del total nominal de los Bonos, es decir, cuarenta y dos millones de euros (42.000.000), equivalente a cuatrocientos veinte (420) Bonos.

La división por series de los tramos nacional e internacional será la siguiente:

		%	Importe (euros)
Bono A	Tramo Nacional	70,99	102.800.000
	Tramo Internacional	29,01	42.000.000
Bono B	Tramo Nacional	100	5.400.000
	Tramo Internacional	0	0
Total	Tramo Nacional	72,04	108.200.000
	Tramo Internacional	27,96	42.000.000

No obstante lo anterior, los aseguradores tendrán libertad para colocar los importes asegurados a inversores nacionales o internacionales, quedando la distribución final entre ambos tramos a expensas de la colocación definitiva, la

cual será conocida en la Fecha de Desembolso. Dicha distribución definitiva será comunicada a los efectos oportunos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

### **II.19.1. Entidades colocadoras.**

La totalidad de la emisión está asegurada por el conjunto de las siguientes entidades colocadoras:

Entidades	Bono A		Bono B	
	Número	Importe (euros)	Número	Importe (euros)
Bilbao Bizkaia Kutxa	1.028	102.800.000	54	5.400.000
Morgan Stanley	420	42.000.000	0	0
Total	1.448	144.800.000	54	5.400.000

### **II.19.2. Dirección de la colocación.**

Actúan como co-directores de la colocación, Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK) y Morgan Stanley, este último para el tramo internacional de la emisión. Se reproduce a continuación, declaración firmada por la personas con representación suficiente, conteniendo las manifestaciones a que hace referencia el punto II.19.2. de la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueba el modelo de Folleto Informativo para la constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria:

*“D.Manfred Nolte Aramburu, en nombre y representación de Bilbao Bizkaia Kutxa, con domicilio en Bilbao, calle Gran Vía 30, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución del Fondo TDA 8, Fondo de Titulización Hipotecaria, por un importe de 150.200.000 euros, que ha sido presentado para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 5 de marzo de 1999 y en cumplimiento del punto II.24.2. de la Orden de 12 de julio de 1993 de desarrollo del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo*

**DECLARA**

*Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la calidad y suficiencia de la información contenida en el Folleto.*

*Que no existen, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren dicha información, ni ésta omita hechos o datos significativos que puedan ser relevantes para el inversor.*

*Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Bilbao a 31 de marzo de 1999”.*

### **II.19.3.Aseguramiento de la emisión.**

La Sociedad Gestora celebrará, con carácter previo a la constitución del Fondo y por cuenta de éste, con las entidades mencionadas en el apartado II.19.1. un Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, por el cual estas entidades se comprometen a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los Bonos, por los importes mencionados en el apartado II.19.1. siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado. La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción. Dicha colocación, y la adjudicación que cada asegurador asegura en virtud del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, se realizará libre y discrecionalmente por éste.

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por cada asegurador se efectuará en hora no posterior a las 11:00 de la mañana, hora de Madrid, del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por cada asegurador del importe que le corresponda en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Instituto de Crédito Oficial (ICO), valor ese mismo día.

En contraprestación al compromiso asumido por los aseguradores, éstos recibirán una comisión de aseguramiento y colocación la cual se encuentra recogida dentro de los gastos iniciales del Fondo. Cada una de las Entidades Aseguradoras de los Bonos recibirá una comisión del 0,19% del importe nominal por ella asegurado, todo ello en virtud del Contrato de Aseguramiento.

### **II.19.4.Prorrateo.**

No procede.

**II.20. Plazo y forma prevista para la primera inscripción y asignación de referencias de registro.**

Los Bonos, valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, y, asimismo, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada de la compensación y liquidación de los Bonos, Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

**II.21. Legislación nacional bajo la cual se crean los Bonos e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.**

"TDA 8, Fondo de Titulización Hipotecaria" se constituye al amparo de lo previsto en la Ley 19/1992 de 7 de julio. El Fondo TDA 8 está regulado conforme a dicha Ley y regulaciones posteriores, así como por la Escritura de Constitución del Fondo.

Cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

**II.22. Régimen fiscal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos**

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial limitada y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

a) Personas físicas o jurídicas residentes en España

a.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2. de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas y Otras Normas Tributarias.

Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del IRPF de sus perceptores, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de retenciones e ingresos a cuenta, del que cabe destacar los siguientes extremos:

- Los rendimientos del capital derivados de la cesión a terceros de capitales propios se someten, en general, a retención al tipo del 18 por 100.
- No obstante, no existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito que cumplan los siguientes requisitos –como está previsto en esta emisión-:
  1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
  2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores.

#### a.2. Impuesto sobre Sociedades.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por entidades que tengan la consideración de contribuyentes por Impuesto Sobre Sociedades se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades en la forma prevista en el título IV de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título IV del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, conforme a la redacción dada en el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. No obstante, el Real Decreto 2717/1998 establece que dichos rendimientos estarán excluidos de retención, siempre que cumplan los siguientes requisitos –como está previsto en esta emisión- y de acuerdo con el procedimiento que al efecto establezca el Ministerio de Economía y Hacienda:

1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

#### b) Personas físicas o jurídicas no residentes en España

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 11 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y Normas Tributarias.

## 1. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.

Los rendimientos de los bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley 41/1998, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que pueden determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos. Los citados rendimientos estarán exentos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los términos señalados anteriormente para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades español.

## 2. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Los rendimientos de los bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV de la Ley 41/1998, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley 40/1998, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley. En caso de transmisión reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible anterior el tipo general del 25 por 100.
- Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, excepto en los supuestos en que se acredite el pago del Impuesto o la procedencia de la exención.

El importe de la retención será equivalente al Impuesto pagadero conforme a los criterios anteriores.

Los rendimientos obtenidos de la emisión de bonos objeto del presente folleto por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente estarán exentos cuando el perceptor sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea.

Igualmente estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos valores en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

En ningún caso serán de aplicación las exenciones mencionadas en los dos párrafos anteriores, cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Con el objeto de agilizar la efectiva aplicación de la exención fiscal sobre intereses que corresponda a los no residentes, éstos deberán, si desean beneficiarse de un tratamiento automático de exclusión de retenciones, presentar con una antelación de cinco (5) días naturales previos al devengo del pago, la siguiente documentación ante el Instituto de Crédito Oficial (ICO):

1. Certificado Bancario de depósito sobre las posiciones de custodia mantenidas por el cliente no residente a la fecha de devengo de los Bonos.
2. Original o copia autenticada del Certificado de Residencia Fiscal del no residente en España.

Igualmente y como documentación definitiva sobre la que giraría todo el procedimiento:

3. Copia de la declaración tributaria del no residente (modelo 215) sellada por la Delegación de Hacienda española, presentado por la entidad depositaria o representante del no residente de acuerdo de acuerdo con la Orden de 23 de diciembre de 1997, o con la regulación legal que resulte aplicable en cada momento.

Si se presenta el modelo 215 antes de la doce (12) horas del segundo día hábil siguiente al del devengo, el Instituto de Crédito Oficial (ICO) procederá al abono de la retención el día siguiente hábil al de su presentación, siempre antes de las doce (12) horas considerándose el límite máximo señalado con anterioridad.

Si se presenta el modelo 215 después de las doce (12) horas del segundo día hábil posterior al devengo y antes del día 10 del mes siguiente se abonará al tenedor el importe del cupón que no proceda retener el mismo día en el cual se realicen los ingresos procedentes de las retenciones en el Tesoro Público.

Una vez efectuados los ingresos procedentes de las retenciones en el Tesoro Público por cuenta del Fondo y por parte del Instituto de Crédito Oficial (ICO), será el propio interesado quién deberá solicitar la devolución directamente a la Delegación de Hacienda.

En todo caso, el abono del cupón bruto por el Agente de Pagos estará sujeto a la legislación aplicable en cada momento.

c) Imposición Indirecta sobre la transmisión de Bonos

La transmisión de los Bonos estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

d) Impuesto sobre el Patrimonio

Los titulares de los Bonos a 31 de diciembre de cada año que sean personas físicas sujetas al impuesto por obligación personal deberán incluirlos, por su valor nominal en la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio en el que tributarán con arreglo a las normas generales. En el caso de que dichos valores se negocien en algún mercado organizado –como está previsto en este caso- se computarán por el valor medio de negociación del cuarto trimestre de cada año.

Las personas físicas no residentes que sean sujetos pasivos del Impuesto por obligación real estarán igualmente sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio, salvo lo previsto en Convenios para evitar la doble imposición. No obstante estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los Bonos cuyas rentas estén exentas en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, en los términos expuestos con anterioridad.

e) Impuesto sobre Sucesiones

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una Sociedad, la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades.

**II.23. Finalidad de la operación.**

El importe de la emisión de Bonos está íntegramente destinado a la suscripción de Participaciones Hipotecarias.

**II.24. Contratación secundaria.**

No existen compromisos con ninguna entidad para garantizar la liquidez de los Bonos en el mercado secundario.

El Emisor prevé asegurar y suscribir como inversor un porcentaje significativo de los bonos emitidos por el Fondo.

***II.25. Personas físicas o jurídicas que hayan participado en el asesoramiento o diseño de la constitución del Fondo, o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.***

**II.25.1.Enumeración de las personas.**

El diseño financiero de la operación ha sido llevado a cabo por Titulización de Activos, SGFT, S.A., J. & A. Garrigues, Andersen y Cía, SRC. ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación.

**II.25.2.Declaraciones del emisor.**

Titulización de Activos, SGFT, S.A., declara desconocer la existencia de vinculaciones de tipo jurídico, económico o familiar, entre los participantes en el Fondo, y entre éstos y los titulares de los préstamos incorporados en las Participaciones Hipotecarias adquiridas por el Fondo, que puedan perjudicar al Fondo en general y a los inversores de los Bonos emitidos por éste en particular

**II.25.3. Declaración del cedente**

D. Manuel Jaramillo Vicario en nombre y representación de Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK), declara que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la calidad y suficiencia de la información contenida en el Folleto referente a la entidad y a las Participaciones Hipotecarias cedidas por la misma a TDA 8, Fondo de Titulización Hipotecaria. Asimismo, declara que no existe, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren dicha información ni ésta omite hechos o datos significativos que puedan ser relevantes para el inversor. La carta de la entidad cedente con las mencionadas declaraciones se adjunta a este Folleto de emisión como Anexo 6.

**BONOS A**  
**Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador**  
(Tasa de Amortización Anticipada 10%)

Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
16/4/99			-100.000			100.000,00
22/6/99	761,14	603,00	1.364,14	0,761	99,239	99.238,86
22/9/99	4.363,66	821,70	5.185,36	4,364	94,875	94.875,20
22/12/99	4.269,69	777,03	5.046,72	4,270	90,606	90.605,50
22/3/00	4.132,12	742,06	4.874,18	4,132	86,473	86.473,38
22/6/00	3.999,20	716,00	4.715,20	3,999	82,474	82.474,19
22/9/00	3.869,44	682,89	4.552,33	3,869	78,605	78.604,75
22/12/00	3.743,46	643,77	4.387,23	3,743	74,861	74.861,29
22/3/01	3.621,14	606,38	4.227,52	3,621	71,240	71.240,15
22/6/01	3.502,40	589,87	4.092,27	3,502	67,738	67.737,75
24/9/01	3.385,66	573,06	3.958,72	3,386	64,352	64.352,09
24/12/01	3.178,14	527,04	3.705,18	3,178	61,174	61.173,95
22/3/02	3.042,44	484,50	3.526,94	3,042	58,132	58.131,51
24/6/02	2.922,68	491,79	3.414,47	2,923	55,209	55.208,83
23/9/02	2.777,72	452,16	3.229,88	2,778	52,431	52.431,11
23/12/02	2.633,91	429,41	3.063,32	2,634	49,797	49.797,20
24/3/03	2.503,49	407,84	2.911,33	2,503	47,294	47.293,71
23/6/03	2.382,77	387,34	2.770,11	2,383	44,911	44.910,94
22/9/03	2.251,69	367,82	2.619,51	2,252	42,659	42.659,26
22/12/03	2.139,04	349,38	2.488,42	2,139	40,520	40.520,22
22/3/04	2.037,15	331,86	2.369,01	2,037	38,483	38.483,06
22/6/04	1.955,28	318,64	2.273,92	1,955	36,528	36.527,78
22/9/04	1.851,25	302,45	2.153,70	1,851	34,677	34.676,53
22/12/04	1.758,86	284,00	2.042,86	1,759	32,918	32.917,67
22/3/05	1.680,28	266,63	1.946,91	1,680	31,237	31.237,38
22/6/05	1.603,69	258,65	1.862,34	1,604	29,634	29.633,69
22/9/05	1.527,09	245,37	1.772,46	1,527	28,107	28.106,59
22/12/05	1.456,47	230,19	1.686,66	1,456	26,650	26.650,12
22/3/06	1.392,34	215,87	1.608,21	1,392	25,258	25.257,78
22/6/06	1.335,25	209,13	1.544,38	1,335	23,923	23.922,53
22/9/06	1.270,00	198,08	1.468,08	1,270	22,653	22.652,53
22/12/06	1.213,64	185,52	1.399,16	1,214	21,439	21.438,90
22/3/07	1.161,82	173,66	1.335,48	1,162	20,277	20.277,08
22/6/07	1.115,33	167,89	1.283,22	1,115	19,162	19.161,74
24/9/07	1.065,21	162,11	1.227,32	1,065	18,097	18.096,53
24/12/07	1.020,03	148,21	1.168,24	1,020	17,077	17.076,50
24/3/08	976,74	139,86	1.116,60	0,977	16,100	16.099,77
23/6/08	940,48	131,86	1.072,34	0,940	15,159	15.159,29
22/9/08	898,06	124,15	1.022,21	0,898	14,261	14.261,23
22/12/08	861,36	116,80	978,16	0,861	13,400	13.399,87
23/3/09	826,01	109,74	935,75	0,826	12,574	12.573,86
22/6/09	793,41	102,98	896,39	0,793	11,780	11.780,45
22/9/09	757,32	97,54	854,86	0,757	11,023	11.023,13
22/12/09	722,47	90,28	812,75	0,722	10,301	10.300,65
22/3/10	691,92	83,44	775,36	0,692	9,609	9.608,74
22/6/10	659,76	79,56	739,32	0,660	8,949	8.948,98
22/9/10	626,35	74,10	700,45	0,626	8,323	8.322,63
22/12/10	593,82	68,16	661,98	0,594	7,729	7.728,81
22/3/11	561,66	62,60	624,26	0,562	7,167	7.167,15
22/6/11	7.167,15	59,34	7.226,49	7,167	0,000	0,00
22/9/11	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000	0,00
	91.677,37	15.501,61		91,677		

**BONOS A**  
**Flujos por cada 16.638.600 PESETAS sin retención para el tomador**  
(Tasa de Amortización Anticipada 10%)

Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
16/4/99			-16.638.600			16.638.600
22/6/99	126.644	100.331	226.975	0,761	99,239	16.511.956
22/9/99	726.051	136.719	862.770	4,364	94,875	15.785.905
22/12/99	710.417	129.287	839.704	4,270	90,606	15.075.488
22/3/00	687.527	123.468	810.995	4,132	86,473	14.387.961
22/6/00	665.410	119.132	784.542	3,999	82,474	13.722.551
22/9/00	643.820	113.623	757.443	3,869	78,605	13.078.731
22/12/00	622.859	107.114	729.973	3,743	74,861	12.455.872
22/3/01	602.508	100.893	703.401	3,621	71,240	11.853.364
22/6/01	582.751	98.146	680.897	3,502	67,738	11.270.613
24/9/01	563.326	95.349	658.675	3,386	64,352	10.707.287
24/12/01	528.799	87.692	616.491	3,178	61,174	10.178.488
22/3/02	506.219	80.614	586.833	3,042	58,132	9.672.269
24/6/02	486.292	81.827	568.119	2,923	55,209	9.185.977
23/9/02	462.174	75.233	537.407	2,778	52,431	8.723.803
23/12/02	438.245	71.448	509.693	2,634	49,797	8.285.558
24/3/03	416.546	67.859	484.405	2,503	47,294	7.869.012
23/6/03	396.459	64.448	460.907	2,383	44,911	7.472.553
22/9/03	374.649	61.200	435.849	2,252	42,659	7.097.904
22/12/03	355.906	58.132	414.038	2,139	40,520	6.741.998
22/3/04	338.954	55.217	394.171	2,037	38,483	6.403.044
22/6/04	325.331	53.017	378.348	1,955	36,528	6.077.713
22/9/04	308.023	50.323	358.346	1,851	34,677	5.769.690
22/12/04	292.651	47.254	339.905	1,759	32,918	5.477.039
22/3/05	279.576	44.363	323.939	1,680	31,237	5.197.463
22/6/05	266.832	43.036	309.868	1,604	29,634	4.930.631
22/9/05	254.087	40.826	294.913	1,527	28,107	4.676.544
22/12/05	242.336	38.300	280.636	1,456	26,650	4.434.208
22/3/06	231.666	35.918	267.584	1,392	25,258	4.202.542
22/6/06	222.167	34.796	256.963	1,335	23,923	3.980.375
22/9/06	211.309	32.958	244.267	1,270	22,653	3.769.066
22/12/06	201.932	30.868	232.800	1,214	21,439	3.567.134
22/3/07	193.311	28.895	222.206	1,162	20,277	3.373.823
22/6/07	185.576	27.935	213.511	1,115	19,162	3.188.247
24/9/07	177.236	26.973	204.209	1,065	18,097	3.011.011
24/12/07	169.719	24.660	194.379	1,020	17,077	2.841.292
24/3/08	162.515	23.271	185.786	0,977	16,100	2.678.777
23/6/08	156.482	21.940	178.422	0,940	15,159	2.522.295
22/9/08	149.425	20.657	170.082	0,898	14,261	2.372.870
22/12/08	143.318	19.434	162.752	0,861	13,400	2.229.552
23/3/09	137.437	18.259	155.696	0,826	12,574	2.092.115
22/6/09	132.013	17.134	149.147	0,793	11,780	1.960.102
22/9/09	126.008	16.229	142.237	0,757	11,023	1.834.094
22/12/09	120.209	15.021	135.230	0,722	10,301	1.713.885
22/3/10	115.125	13.883	129.008	0,692	9,609	1.598.760
22/6/10	109.774	13.238	123.012	0,660	8,949	1.488.986
22/9/10	104.215	12.329	116.544	0,626	8,323	1.384.771
22/12/10	98.804	11.341	110.145	0,594	7,729	1.285.967
22/3/11	93.452	10.416	103.868	0,562	7,167	1.192.515
22/6/11	1.192.515	9.873	1.202.388	7,167	0,000	0
22/9/11	0	0	0	0,000	0,000	0
	15.253.829	2.579.249		91,677		

Unidades EUR = 166,386 Ptas

**BONOS B**  
**Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador**  
(Tasa de Amortización Anticipada 10%)

Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
16/4/99			-100.000,00			100.000,00
22/6/99	0,00	651,39	651,39	0,000	100,000	100.000,00
22/9/99	0,00	894,44	894,44	0,000	100,000	100.000,00
22/12/99	0,00	884,72	884,72	0,000	100,000	100.000,00
22/3/00	0,00	884,72	884,72	0,000	100,000	100.000,00
22/6/00	0,00	894,44	894,44	0,000	100,000	100.000,00
22/9/00	0,00	894,44	894,44	0,000	100,000	100.000,00
22/12/00	0,00	884,72	884,72	0,000	100,000	100.000,00
22/3/01	0,00	875,00	875,00	0,000	100,000	100.000,00
22/6/01	0,00	894,44	894,44	0,000	100,000	100.000,00
24/9/01	0,00	913,89	913,89	0,000	100,000	100.000,00
24/12/01	0,00	884,72	884,72	0,000	100,000	100.000,00
22/3/02	0,00	855,56	855,56	0,000	100,000	100.000,00
24/6/02	0,00	913,89	913,89	0,000	100,000	100.000,00
23/9/02	0,00	884,72	884,72	0,000	100,000	100.000,00
23/12/02	0,00	884,72	884,72	0,000	100,000	100.000,00
24/3/03	0,00	884,72	884,72	0,000	100,000	100.000,00
23/6/03	0,00	884,72	884,72	0,000	100,000	100.000,00
22/9/03	0,00	884,72	884,72	0,000	100,000	100.000,00
22/12/03	0,00	884,72	884,72	0,000	100,000	100.000,00
22/3/04	0,00	884,72	884,72	0,000	100,000	100.000,00
22/6/04	0,00	894,44	894,44	0,000	100,000	100.000,00
22/9/04	0,00	894,44	894,44	0,000	100,000	100.000,00
22/12/04	0,00	884,72	884,72	0,000	100,000	100.000,00
22/3/05	0,00	875,00	875,00	0,000	100,000	100.000,00
22/6/05	0,00	894,44	894,44	0,000	100,000	100.000,00
22/9/05	0,00	894,44	894,44	0,000	100,000	100.000,00
22/12/05	0,00	884,72	884,72	0,000	100,000	100.000,00
22/3/06	0,00	875,00	875,00	0,000	100,000	100.000,00
22/6/06	0,00	894,44	894,44	0,000	100,000	100.000,00
22/9/06	0,00	894,44	894,44	0,000	100,000	100.000,00
22/12/06	0,00	884,72	884,72	0,000	100,000	100.000,00
22/3/07	0,00	875,00	875,00	0,000	100,000	100.000,00
22/6/07	0,00	894,44	894,44	0,000	100,000	100.000,00
24/9/07	0,00	913,89	913,89	0,000	100,000	100.000,00
24/12/07	0,00	884,72	884,72	0,000	100,000	100.000,00
24/3/08	0,00	884,72	884,72	0,000	100,000	100.000,00
23/6/08	0,00	884,72	884,72	0,000	100,000	100.000,00
22/9/08	0,00	884,72	884,72	0,000	100,000	100.000,00
22/12/08	0,00	884,72	884,72	0,000	100,000	100.000,00
23/3/09	0,00	884,72	884,72	0,000	100,000	100.000,00
22/6/09	0,00	884,72	884,72	0,000	100,000	100.000,00
22/9/09	0,00	894,44	894,44	0,000	100,000	100.000,00
22/12/09	0,00	884,72	884,72	0,000	100,000	100.000,00
22/3/10	0,00	875,00	875,00	0,000	100,000	100.000,00
22/6/10	0,00	894,44	894,44	0,000	100,000	100.000,00
22/9/10	0,00	894,44	894,44	0,000	100,000	100.000,00
22/12/10	0,00	884,72	884,72	0,000	100,000	100.000,00
22/3/11	0,00	875,00	875,00	0,000	100,000	100.000,00
22/6/11	100.000,00	894,44	100.894,44	100,000	0,000	0,00
22/9/11	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000	0,00
22/12/11	0,00	0,00	0,00	0,000	0,000	0,00
	100.000,00	43.263,78		100,000		

**BONOS B**  
**Flujos por cada 16.638.600 PESETAS sin retención para el tomador**  
(Tasa de Amortización Anticipada 10%)

Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	% saldo inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
16/4/99			-16.638.600			16.638.600
22/6/99	0	108.382	108.382	0,000	100,000	16.638.600
22/9/99	0	148.822	148.822	0,000	100,000	16.638.600
22/12/99	0	147.205	147.205	0,000	100,000	16.638.600
22/3/00	0	147.205	147.205	0,000	100,000	16.638.600
22/6/00	0	148.822	148.822	0,000	100,000	16.638.600
22/9/00	0	148.822	148.822	0,000	100,000	16.638.600
22/12/00	0	147.205	147.205	0,000	100,000	16.638.600
22/3/01	0	145.588	145.588	0,000	100,000	16.638.600
22/6/01	0	148.822	148.822	0,000	100,000	16.638.600
24/9/01	0	152.059	152.059	0,000	100,000	16.638.600
24/12/01	0	147.205	147.205	0,000	100,000	16.638.600
22/3/02	0	142.353	142.353	0,000	100,000	16.638.600
24/6/02	0	152.059	152.059	0,000	100,000	16.638.600
23/9/02	0	147.205	147.205	0,000	100,000	16.638.600
23/12/02	0	147.205	147.205	0,000	100,000	16.638.600
24/3/03	0	147.205	147.205	0,000	100,000	16.638.600
23/6/03	0	147.205	147.205	0,000	100,000	16.638.600
22/9/03	0	147.205	147.205	0,000	100,000	16.638.600
22/12/03	0	147.205	147.205	0,000	100,000	16.638.600
22/3/04	0	147.205	147.205	0,000	100,000	16.638.600
22/6/04	0	148.822	148.822	0,000	100,000	16.638.600
22/9/04	0	148.822	148.822	0,000	100,000	16.638.600
22/12/04	0	147.205	147.205	0,000	100,000	16.638.600
22/3/05	0	145.588	145.588	0,000	100,000	16.638.600
22/6/05	0	148.822	148.822	0,000	100,000	16.638.600
22/9/05	0	148.822	148.822	0,000	100,000	16.638.600
22/12/05	0	147.205	147.205	0,000	100,000	16.638.600
22/3/06	0	145.588	145.588	0,000	100,000	16.638.600
22/6/06	0	148.822	148.822	0,000	100,000	16.638.600
22/9/06	0	148.822	148.822	0,000	100,000	16.638.600
22/12/06	0	147.205	147.205	0,000	100,000	16.638.600
22/3/07	0	145.588	145.588	0,000	100,000	16.638.600
22/6/07	0	148.822	148.822	0,000	100,000	16.638.600
24/9/07	0	152.059	152.059	0,000	100,000	16.638.600
24/12/07	0	147.205	147.205	0,000	100,000	16.638.600
24/3/08	0	147.205	147.205	0,000	100,000	16.638.600
23/6/08	0	147.205	147.205	0,000	100,000	16.638.600
22/9/08	0	147.205	147.205	0,000	100,000	16.638.600
22/12/08	0	147.205	147.205	0,000	100,000	16.638.600
23/3/09	0	147.205	147.205	0,000	100,000	16.638.600
22/6/09	0	147.205	147.205	0,000	100,000	16.638.600
22/9/09	0	148.822	148.822	0,000	100,000	16.638.600
22/12/09	0	147.205	147.205	0,000	100,000	16.638.600
22/3/10	0	145.588	145.588	0,000	100,000	16.638.600
22/6/10	0	148.822	148.822	0,000	100,000	16.638.600
22/9/10	0	148.822	148.822	0,000	100,000	16.638.600
22/12/10	0	147.205	147.205	0,000	100,000	16.638.600
22/3/11	0	145.588	145.588	0,000	100,000	16.638.600
22/6/11	16.638.600	148.822	16.787.422	100,000	0,000	0
22/9/11	0	0	0	0,000	0,000	0
22/12/11	0	0	0	0,000	0,000	0
	16.638.600	7.198.485		100,000		

Unidades EUR = 166,386 Ptas

### **III. CAPITULO III. INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE EL FONDO TDA 8**

#### ***III.1. Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo.***

TDA 8, Fondo de Titulización Hipotecaria está regulado por la Ley 19/1992 de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, que define estos Fondos como "agrupaciones de Participaciones Hipotecarias". Estos Fondos, según dicha Ley, "constituirán patrimonios separados y cerrados carentes de personalidad jurídica que estarán integrados, en cuanto a su activo, por las Participaciones Hipotecarias que agrupen y, en cuanto a su pasivo, por Bonos emitidos en cuantía y condiciones financieras tales que el valor patrimonial neto del fondo sea nulo". El único objeto del Fondo será la transformación en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados de los conjuntos de Participaciones en Préstamos Hipotecarios que adquiera de entidades de crédito. El Fondo TDA 8 está regulado conforme a la Ley mencionada más arriba y a regulaciones posteriores, así como por la Escritura de Constitución del Fondo.

#### ***III.2. Denominación, constitución y verificación del Fondo***

La denominación del Fondo es "TDA 8, Fondo de Titulización Hipotecaria".

"TDA 8, Fondo de Titulización Hipotecaria" se constituye al amparo de lo previsto en la Ley 19/1992 de 7 de julio. El Fondo TDA 8 está regulado conforme a dicha Ley y regulaciones posteriores, así como por la Escritura de Constitución.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su verificación e inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto punto tercero de la ley 19/1992 y el artículo 26 y siguientes de la ley 24/1988, de 28 de julio.

Una vez que el presente Folleto haya sido verificado y registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sin que se haya abierto aún el Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto al Emisor de las Participaciones Hipotecarias que van a ser agrupadas por el Fondo, procederá a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo en los términos previstos en la Ley 19/1992.

La Escritura de Constitución de acuerdo con la Ley 19/1992 surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988 y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

La Escritura de Constitución, de conformidad con el artículo quinto punto tercero de la Ley 19/1992, no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

### **III.3. *Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los Bonos***

#### **III.3.1. Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora.**

"TDA 8, Fondo de Titulización Hipotecaria" ha sido constituido por "Titulización de Activos, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo TDA 8, al amparo de lo previsto en la Ley 19/1992 de 7 de julio.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente.

En concreto, a la Sociedad Gestora, le corresponden, las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo.

- (iii) Prorrogar o modificar, los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura, y en la normativa vigente en cada momento.
- (iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Emisor de sus obligaciones como administrador de los Préstamos Hipotecarios, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos.
- (v) Cursar las instrucciones oportunas en relación con la Cuenta del Fondo al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar por el Fondo, y al Emisor en relación con la Cuenta de Reinversión.
- (vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (vii) Solicitar las disposiciones con cargo al Crédito Subordinado así como determinar y efectuar los reembolsos y pagos de intereses que correspondan.
- (viii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses de los Préstamos Subordinados (Préstamo A y Préstamo B).
- (ix) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- (x) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como preparar y remitir a los Titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.

- (xi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la Escritura de Constitución.
- (xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora cuenta con el respaldo solidario de sus accionistas, que se han comprometido a poner a disposición de la gestora, en caso de ser necesario, los medios, incluso en recursos humanos, para asegurar que todas sus funciones relativas a la gestión de TDA 8, Fondo de Titulización Hipotecaria serán llevadas a cabo.

### **III.3.2. Remuneración de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago una comisión de gestión que se devengará trimestralmente, igual una cuarta parte del 0,04% del Saldo Nominal pendiente de las Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

### **III.4. Valor Patrimonial del Fondo**

El Fondo ha sido diseñado de manera que su valor patrimonial neto sea nulo, conforme a lo establecido en el artículo quinto, punto 1 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

#### **a) *En el origen***

- Activos:
- (i) El importe nominal de las Participaciones Hipotecarias suscritas;
  - (ii) Los gastos iniciales activados.
  - (iii) El saldo de la Cuenta de Reinversión.

- Pasivos:
- (i) El importe nominal de los Bonos de Titulización Hipotecaria emitidos;
  - (ii) El importe de los Préstamos Subordinados (Préstamo A y Préstamo B).

*b) Durante la vida del Fondo*

- Activos:
- (i) El Saldo Nominal pendiente de las Participaciones Hipotecarias;
  - (ii) El principal e intereses de las Participaciones Hipotecarias devengados y no cobrados;
  - (iii) El saldo pendiente de amortizar de los gastos iniciales;
  - (iv) Los recursos depositados en la Cuenta de Reinversión y en la Cuenta del Fondo en el Agente Financiero y sus correspondientes intereses devengados.
- Pasivos:
- (i) El saldo nominal pendiente no vencido de los Bonos de Titulización Hipotecaria;
  - (ii) Los saldos no amortizados de los Préstamos Subordinados (Préstamo A y Préstamo B);
  - (iii) El saldo dispuesto del Crédito Subordinado;
  - (iv) Principal, intereses, comisiones y gastos varios devengados y no pagados.
  - (v) El Avance Técnico neto recibido.
  - (vi) Margen de intermediación devengado y no cobrado.

### **III.4.1. Descripción de los Activos del Fondo**

El activo fundamental del Fondo está integrado por las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el mismo. Para información detallada acerca de las mismas ver apartado IV.1. de este Folleto.

### **III.4.2. Descripción de los Pasivos del Fondo**

Desde la fecha de constitución del Fondo y a lo largo de la vida de éste, el pasivo fundamental del Fondo estará integrado por los Bonos que se emiten con cargo al mismo, descritos en el Capítulo II, los Préstamos Subordinados (Préstamo A y Préstamo B) obtenidos del Emisor descritos en los apartados V.3.1. y V.3.2. respectivamente, por intereses, comisiones, y otros conceptos varios devengados y no pagados que pudieran acumularse.

### **III.4.3. Gastos**

#### **1. Gastos iniciales**

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes gastos originados como consecuencia de la constitución del mismo: Tasas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, gastos de admisión en el Mercado AIAF, tarifas del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, honorarios a la Agencia de Calificación, honorarios notariales, honorarios de asesores legales, comisiones a abonar a los aseguradores de la emisión de los Bonos, pago inicial por labores de estructuración del Fondo a la Sociedad Gestora, gastos de auditoría y gastos de publicidad e impresión.

#### **2. Pagos periódicos**

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes pagos:

1. Comisión de gestión a abonar a la Sociedad Gestora, según se describe ésta en el apartado III.3.2. de este Folleto,
2. Comisión a abonar al Agente Financiero. En cada Fecha de Pago, el Agente Financiero recibirá una comisión de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) trimestrales, más el 0,003% (en base anual) sobre el Saldo Nominal Pendiente de las

Participaciones Hipotecarias en cada Fecha de Pago, como contraprestación de sus servicios como Depositario de los activos del Fondo, mantenimiento de la Cuenta del Fondo y Agente de Pagos de la emisión de los Bonos.

3. Margen de Intermediación Financiera. En cada Fecha de Pago el Emisor recibirá un pago variable cuyo cálculo será respecto de cada Participación Hipotecaria, igual a la diferencia positiva entre los intereses recibidos de la misma y la proporción de gastos (incluyendo impuestos) del Fondo, incluidos los intereses devengados por los Bonos netos de intereses generados por las inversiones del Fondo, atribuibles a la financiación de dicha Participación.
4. Comisión a abonar a las entidades que en su caso, asuman los compromisos descritos en el apartado III.9.

3. Gastos periódicos.

El Fondo deberá hacer frente a los gastos de auditorías del Fondo, gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos y cualquier otro gasto que se origine como consecuencia de la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos que se liquidarán cuando devenguen.

La totalidad de las comisiones se entienden brutas, incluyendo en consecuencia, cualquier impuesto o retención que pudiera gravar las mismas. Serán además por cuenta de las respectivas entidades que tengan derecho a dichas comisiones cualquier gasto en que éstas pudieran incurrir en el desarrollo de sus funciones.

#### **III.4.4. Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento**

Los Recursos Disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago serán iguales a la suma de:

- (i) Los importes depositados en la Cuenta de Reinversión y los rendimientos producidos por dichos importes.
- (ii) El saldo de la Cuenta del Fondo abierta en el Agente Financiero y los rendimientos producidos.

- (iii) El importe disponible con cargo al Crédito Subordinado, que sólo se utilizará para atender los pagos enumerados en los apartados (i) a (vii) del apartado V.4. de este Folleto.
- (iv) Adicionalmente estará disponible, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo.

En el supuesto de que conforme a lo previsto en el apartado V.3.3. de este Folleto y en la Estipulación Decimocuarta de la Escritura de Constitución del Fondo, como consecuencia de una rebaja de la calificación del Emisor, el Fondo realizara una disposición de la totalidad del importe no dispuesto del crédito, a efectos de la definición de Recursos Disponibles y de aplicación de pagos, se dará el mismo tratamiento al importe dispuesto que el que habría recibido éste en caso de no haberse producido la disposición por causa de la rebaja de la calificación.

**III.5. *Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo. Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo.***

**III.5.1. *Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.***

La Sociedad Gestora presentará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a Ernst & Young inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530 como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

### **III.5.2. Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.**

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución.

Dentro de los tres meses siguientes al final del período contable, la Sociedad Gestora emitirá una memoria que recogerá:

- (i) Un inventario de la cartera de Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo, el saldo de la Cuenta de Reinversión y de la Cuenta del Fondo en el Agente Financiero, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un anexo especificando los principios contables aplicados.
- (ii) Un informe de gestión conteniendo:
  - (a) El Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias.
  - (b) El porcentaje de las Participaciones Hipotecarias que ha sido amortizado anticipadamente.
  - (c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
  - (d) El importe de las Participaciones Hipotecarias que han sido declaradas Fallidas (aquellas cuyos préstamos tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses o hayan sido declarados fallidos conforme a la definición de préstamos de Muy Dudoso Cobro según la Circular 4/1991 del Banco de España) y el porcentaje que representan sobre el total.
  - (e) La vida media de la cartera de Participaciones Hipotecarias.
  - (f) El saldo de la Cuenta de Reinversión.
  - (g) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
  - (h) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

Cada tres meses, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá un inventario de la cartera de Participaciones Hipotecarias, el saldo de la Cuenta de Reinversión, así como la información descrita en los apartados (a) a (e) del punto anterior. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Mensualmente, la Sociedad Gestora emitirá un informe conteniendo la información descrita en los apartados a) a d) del punto anterior.

Asimismo, toda la información de carácter público detallada en el apartado V.2. de este Folleto podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en las entidades aseguradoras y colocadoras, en la sede del Mercado de la AIAF y en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

### **III.5.3. Obligaciones de comunicación de hechos relevantes**

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los titulares de los Bonos durante la vida de la emisión, de todo hecho relevante que se produzca en relación con las Participaciones Hipotecarias, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular del importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, según lo previsto en los apartados II.10. y II.11. de este Folleto, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

### **III.6. Régimen fiscal del Fondo**

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales y las normas de aplicación territorial, como la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

a) *Participaciones Hipotecarias*

Los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por las Participaciones Hipotecarias no están sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 57.k) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, y en el artículo 56 k) del Real Decreto Foral 81/1997, de 1 de junio, de Bizkaia..

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Emisor y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por las Participaciones que afecten significativamente al Margen de Intermediación Financiera, el Emisor podrá recomprar las Participaciones Hipotecarias de acuerdo con las siguientes condiciones:

- (i) La recompra deberá referirse a la totalidad de las Participaciones Hipotecarias emitidas por el Emisor.
- (ii) La decisión de ejercitar su derecho de recompra deberá ser comunicada por el Emisor a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de 30 días a la Fecha de Cobro en que se vaya a producir la recompra.
- (iii) La recompra deberá realizarse coincidiendo con una Fecha de Cobro.
- (iv) El precio de recompra de las Participaciones Hipotecarias será el Saldo Nominal Pendiente de las mismas, incluidas aquellas en situación de Fallido.
- (v) El ejercicio del derecho de recompra será comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El ejercicio por el Emisor del anterior derecho de recompra implicará la amortización anticipada de los Bonos en la Fecha de Pago siguiente a aquella en que se produzca el pago de las Participaciones Hipotecarias recompradas y la liquidación anticipada del Fondo.

b) *El Fondo*

Los Fondos de Titulización Hipotecaria están sujetos al Impuesto de Sociedades al tipo general. Su constitución está exenta del concepto de "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º.10 de la Ley 19/1992.

c) *Titulares de Bonos*

(Ver apartado II.22 de este Folleto de emisión).

d) *Sociedad Gestora*

La administración del Fondo por parte de la Sociedad Gestora está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### ***III.7. Período transitorio en la utilización del euro como moneda única de la Unión Europea***

Durante el período transitorio de coexistencia de la peseta y el euro como unidades de cuenta y medios de pago, entre el 1 de enero de 1.999 y el 31 de diciembre del año 2.001, será de aplicación lo previsto por la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro.

El Emisor y la Sociedad Gestora determinarán el momento en el que las Participaciones Hipotecarias pasarán a denominarse en Euros en cuyo momento se sustituirá el Título Múltiple emitido.

### ***III.8. Modificaciones de la Escritura de Constitución***

La Escritura de Constitución no podrá ser modificada excepto con carácter excepcional y siempre que ello esté permitido de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, y siempre que dicha modificación no perjudique en modo alguno la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, haya sido comunicada previamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se comunique a la Agencia de Calificación.

### ***III.9. Sustitución de los participantes***

La función de Depósito de las Participaciones Hipotecarias en ningún caso podrá ser llevada a cabo por el Emisor.

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o alguna de sus funciones de mantenimiento de la Cuenta del Fondo, Agencia de Pagos o depositario de las Participaciones Hipotecarias) y a la entidad que desarrolla las funciones de administración de los Préstamos Hipotecarios, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los Titulares de los Bonos. La

sustitución se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Agencia de Calificación y al Emisor.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a la máxima que dichas Agencias concedan para el riesgo a corto plazo, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 60 días siguientes a tal rebaja y previa consulta a la Agencia de Calificación, las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones de Agencia de Pagos, mantenimiento de la Cuenta del Fondo y Depósito de las Participaciones Hipotecarias:

- (i) Obtener del Agente Financiero o de un tercero, garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública, por importe suficiente para garantizar los compromisos descritos en el Contrato de Servicios Financieros.
- (ii) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación igual o superior a la que requiera la Agencia de Calificación, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero en virtud de lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros.

El Emisor, como administrador de los préstamos no es sustituible de acuerdo con la Ley 19/1992. En casos extremos en los que no pueda llevar a cabo sus obligaciones, se aplicará la legislación vigente, previa comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Agencia de Calificación.

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos o por la normativa vigente en cada momento. Hasta la promulgación de regulación específica sobre los procedimientos para la sustitución de la Sociedad Gestora, la supervisión y aceptación de su sustitución por otra Sociedad Gestora distinta de la que constituyó el Fondo es competencia de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La sustitución será comunicada a la Agencia de Calificación.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la operación de titulización TDA 8, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación legal de suspensión de pagos o quiebra, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá resolver los correspondientes

contratos que les ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta.

La Sociedad Gestora cuenta con el apoyo de sus accionistas tanto en esta como en cualquier otra de sus funciones, según un contrato de colaboración que será aplicable en caso de que la Sociedad Gestora precise dicha colaboración.

### ***III.10. Subcontratación de los participantes***

Los participantes en la operación de titulización TDA 8, conforme a sus respectivos contratos, están facultados para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo. No obstante cualquier subcontrato o delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos.

### ***III.11. Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo***

En virtud del artículo quinto de la Ley 19/1992 la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo TDA 8 cuando el Saldo Nominal pendiente de las Participaciones Hipotecarias, sea inferior al 10% del inicial, siempre que lo recibido por la liquidación de los activos sea suficiente para amortizar las obligaciones pendientes, y que se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

El Fondo TDA 8, de acuerdo con lo previsto en el artículo quinto punto tercero de la Ley 19/1992 se extinguirá, en todo caso, al amortizarse íntegramente las Participaciones Hipotecarias que agrupa.

### ***III.12. Derechos del Emisor en la liquidación del Fondo***

En el supuesto de que el Fondo se liquidara, quedando pendiente de amortización algún importe de las Participaciones Hipotecarias, el Emisor tendrá un derecho de tanteo para recuperar las Participaciones Hipotecarias que pertenezcan al Fondo, correspondientes a Préstamos Hipotecarios no amortizados en el momento de la liquidación, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de las Participaciones Hipotecarias otorgado por el Emisor. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Emisor dispondrá de un plazo de 5 Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de las Participaciones Hipotecarias.

## **IV. CAPITULO IV. INFORMACIONES SOBRE LAS CARACTERISTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVES DEL FONDO**

### ***IV.1. Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo***

#### **A. Participaciones Hipotecarias. Condiciones de Emisión.**

Las Participaciones Hipotecarias han sido emitidas por el Emisor y suscritas por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo TDA 8 en virtud de la Escritura de Constitución. Las Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo se representan mediante un Título Múltiple representativo de la totalidad de dichas Participaciones Hipotecarias. Las Participaciones Hipotecarias se emiten por un valor nominal total de 25.000.001.522 pesetas (150.253.035,24 euros), refiriéndose cada Participación Hipotecaria a una participación del 100% sobre el principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y devengando un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario participado.

Como titular de las Participaciones Hipotecarias, el Fondo ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones Hipotecarias.

La participación en los Préstamos Hipotecarios se realizará desde la Fecha de Desembolso por el plazo restante de vencimiento de dichos préstamos, no existiendo pacto alguno de recompra.

El Emisor no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Emisor en relación con lo establecido en los Contratos de Préstamo Subordinado (Préstamo A y Préstamo B), en el Contrato de Crédito Subordinado y en la estipulación 9.3. de la escritura de Constitución del Fondo, que se describe en el apartado IV.2. de este Folleto.

#### **B. Suscripción de las Participaciones Hipotecarias.**

### ***Precio, suscripción y desembolso de las Participaciones Hipotecarias***

La Sociedad Gestora suscribirá en nombre del Fondo el 100% de las Participaciones Hipotecarias.

El precio de las Participaciones Hipotecarias, será el valor nominal de las mismas, y será abonado por la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, al Emisor, en la Fecha de Desembolso, es decir, el 16 de abril de 1999.

### ***Régimen fiscal de las Participaciones Hipotecarias***

Los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por las Participaciones Hipotecarias no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 57 k) del Real Decreto 537/1997 de 14 de abril, y en el artículo 56 k) del Real Decreto Foral 81/1997, de 1 de junio, de Bizkaia.

### ***Derechos conferidos al Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias***

El Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias, ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones Hipotecarias, en concreto tendrá derecho a recibir todos los pagos que a partir de la Fecha de Desembolso realicen, por cualquier concepto, los deudores de los Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos Hipotecarios, siempre que todos ellos correspondan a las Participaciones Hipotecarias.

Además de los pagos que efectúen los deudores de los Préstamos Hipotecarios corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Emisor, como administrador de los préstamos por los Préstamos Hipotecarios, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderán al Emisor de las Participaciones Hipotecarias. El Emisor se compromete a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora. El Emisor deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con los préstamos hipotecarios, siendo el Emisor responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasione al mismo en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la retrocesión subordinada de intereses, en concepto de Margen de

Intermediación Financiera, acordada respecto del Emisor en el apartado III.4.3. de este Folleto.

### **C. Sustitución de Participaciones Hipotecarias con posterioridad a la Fecha de Desembolso**

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Desembolso y no obstante las declaraciones formuladas por el Emisor y la diligencia observada por éste para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguno de los Préstamos Hipotecarios participados no se ajusta en la Fecha de Constitución del Fondo o en la Fecha de Desembolso a las declaraciones formuladas en el apartado IV.4. siguiente de este Folleto y recogidas en la Estipulación 8.C. de la Escritura de Constitución del Fondo, el Emisor se obliga:

- (A) A sustituir la correspondiente Participación por otra de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo y tipo de interés, que sea aceptada por la Sociedad Gestora, previa consulta a la Agencia de Calificación.

En todo caso, al sustituir alguna Participación Hipotecaria, el Emisor deberá acreditar que la Participación Hipotecaria se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado IV.4. de este Folleto.

El Emisor, tan pronto como tenga conocimiento de que alguna de las Participaciones Hipotecarias no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora e indicarle los préstamos hipotecarios que propone instrumentar en Participaciones Hipotecarias para sustituir a las afectadas. En caso de que se produzca la sustitución de alguna Participación Hipotecaria, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el Emisor procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en la Escritura de Constitución.

- (B) Subsidiariamente a la obligación asumida en el apartado (A) anterior y para aquellos supuestos, igualmente excepcionales, en los que, cumpliendo el Emisor con las obligaciones establecidas en dicho apartado, la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los Préstamos Hipotecarios disponibles resultaran ser, por causas no imputables al Emisor, no homogéneos con la cartera titulizada en razón de (i) su importe, (ii) su plazo, (iii) su tipo de interés, (iv) las características del deudor, o (v) las características del inmueble hipotecado, y la desviación de alguno de dichos factores respecto a la Participación Hipotecaria afectada fuera lo suficientemente significativa como para alterar negativamente la regularidad y estructura financiera del Fondo y los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, y comunicada al Emisor, éste

se compromete a la devolución, en efectivo, del capital pendiente de la correspondiente Participación y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.

En ambos casos, la mencionada sustitución de Participaciones será comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

#### **D. Depósito de las Participaciones Hipotecarias y otros activos del Fondo**

El Emisor hará entrega en la fecha de constitución del Fondo a la Sociedad Gestora del Título Múltiple representativo de las Participaciones Hipotecarias suscritas, siendo dicho Título depositado por la Sociedad Gestora en el Agente Financiero, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros.

#### ***IV.2. Administración de los Préstamos Hipotecarios participados***

De conformidad con la obligación establecida en el apartado 3 del artículo 61 del Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, el Emisor se compromete a conservar la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias por él emitidas, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos Préstamos Hipotecarios. En todo caso, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago del prestatario, se atribuyen a los titulares de Participaciones Hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

Serán por cuenta del Emisor todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Emisor o que venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los Préstamos Hipotecarios sin perjuicio de su derecho a que los mismos les sean reembolsados en su caso, por los prestatarios o por el Fondo en el supuesto de que se recuperara.

El Emisor, respecto a los Préstamos que administre, estará obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos Hipotecarios Participados y de cuantos derechos se deriven de los mismos para los titulares de las Participaciones Hipotecarias, todo ello de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 61 del Real Decreto 685/1982.

A estos efectos, el Emisor, como administrador de sus Préstamos, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello.

En general, el Emisor, respecto a los Préstamos que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:

- (i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos Hipotecarios, ya sea en vía judicial o extrajudicial.
- (ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos Hipotecarios.
- (iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los prestatarios y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución del Fondo.
- (iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución.
- (v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios.
- (vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

En concreto el Emisor, respecto de los Préstamos que administre, llevará a cabo las actividades que se describen a continuación:

- (vii) Mantener todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los Préstamos Hipotecarios participados, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonar la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente; o (ii) para permitir al Emisor, como administrador de los préstamos emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo Hipotecario.
- (viii) El Emisor, respecto de los préstamos que administre, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los prestatarios o por otras personas, en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos Hipotecarios, en las fechas correspondientes.

- (ix) En caso de demora en los pagos a los que vengan obligados los prestatarios en virtud de los Préstamos Hipotecarios participados, el Emisor, como administrador de los préstamos desarrollará las actuaciones habituales para estas situaciones descritas en el Anexo a la Escritura de Constitución del Fondo.

De acuerdo con las facultades que el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto otorga al titular de las Participaciones Hipotecarias y teniendo en cuenta que la Sociedad Gestora dispone de información con carácter mensual de la situación de cada uno de los Préstamos Hipotecarios participados, ésta, por cuenta del Fondo, hará uso de las facultades que le otorga el artículo 66 del citado Real Decreto en aquellos casos en los que considere que los procedimientos utilizados por el Emisor, como administrador de los préstamos en situaciones de demora en los pagos de un préstamo no responden a la mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, según se transcribe a continuación:

*Art.66. Facultades del titular. Si el incumplimiento fuera consecuencia de la falta de pago del deudor, el titular o titulares de las participaciones tendrán las siguientes facultades:*

- a) *Compeler al Emisor para que inste la ejecución hipotecaria.*
- b) *Concurrir en igualdad de derechos con el Emisor, en la ejecución que éste siga contra el deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel y participar en el producto del remate a prorrata de su respectivo porcentaje en el crédito ejecutado y sin perjuicio de que el Emisor perciba la posible diferencia entre el interés pactado en el préstamo y el acordado en la participación, cuando éste fuera inferior.*
- c) *Si aquella no inicia el procedimiento dentro de los sesenta días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, el titular de la participación quedará legitimado subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del crédito participado en la cuantía correspondiente al porcentaje de su participación, tanto por principal como por intereses.*

*En este supuesto quedarán subsistentes la parte del crédito no participado y las participaciones no ejecutadas como cargas preferentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su pago y extinción el precio del remate.*

- d) *En caso de paralización del procedimiento seguido por el Emisor, el partícipe podrá subrogarse en la posición de aquella y continuar el procedimiento.*

*En los casos previstos en las letras c) y d), el titular de la participación podrá instar al Juez competente, la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original de la participación, el requerimiento notarial previsto en el apartado c) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. Al expedirse esta certificación se hará constar en el Registro, mediante nota marginal, que se ha expedido la certificación registral y se indicará su fecha y la identidad del solicitante. Estas circunstancias se harán constar en la certificación expedida.*

Los abonos por el Emisor, como administrador de los préstamos a la Cuenta de Reinversión se realizarán mensualmente en cada Fecha de Cobro, y se referirán, a la cantidad recaudada por el Emisor, como administrador de los préstamos, durante el mes natural anterior, más los Avances Técnicos que pudieran ser requeridos en ciertas circunstancias.

El Emisor, como administrador de los préstamos podrá disponer de los fondos que provengan de los Préstamos cuyas Participaciones Hipotecarias pertenezcan al Fondo, desde la fecha en la cual el Emisor, como administrador de los préstamos recibe estos fondos hasta la Fecha de Cobro, siendo a su favor los rendimientos que obtenga de los mencionados fondos durante dicho período.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Emisor y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Emisor deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cobro, referidas tanto a la Cantidad Recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cobro, se efectuará por el Emisor entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Emisor, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo, el Emisor, respecto de los Préstamos que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de las Participaciones Hipotecarias por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos Hipotecarios, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor

económico de las hipotecas o de los Préstamos Hipotecarios excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en el párrafo siguiente.

El Emisor, como administrador de los Préstamos, queda, desde la Fecha de Constitución del Fondo, autorizado, respecto a dichos Préstamos Hipotecarios, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a la Agencia de Calificación, para:

- (i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Prestatario sean similares a las del antiguo Prestatario y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios del Emisor.
- (ii) Acordar con los Prestatarios modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos Hipotecarios, siempre que estén en pleno vigor los compromisos asumidos por el Emisor en virtud de los compromisos referidos en este apartado.

En cuanto a las modificaciones de tipos de interés que pueda acordar el Emisor, como administrador de los Préstamos, se estará a lo dispuesto en este apartado y en la Escritura de Constitución del Fondo.

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo, en el supuesto de que el Emisor acordara la modificación del interés de algún Préstamo Hipotecario y, en consecuencia de la Participación Hipotecaria correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo Hipotecario.

Adicionalmente, en dicho supuesto el Emisor se compromete a abonar al Fondo, respecto a cada Préstamo Hipotecario cuyo interés haya sido modificado, mientras permanezca dicha modificación, y en cada Fecha de Cobro, la diferencia (en caso de que ésta fuera negativa) entre (a) los intereses devengados por el Préstamo Hipotecario desde la última Fecha de Cobro y (b) los intereses que hubiera devengado el Préstamo Hipotecario en el mismo período aplicando al principal del mismo un tipo de interés igual a la suma de (i) el Tipo de Interés de Referencia para los Bonos, según se define en el apartado II.10.1., vigente al inicio del correspondiente Período de Devengo de Intereses, más (ii) un diferencial de 0,40%.

### **IV.3. Mecanismos de concesión de Préstamos Hipotecarios**

Los préstamos fueron otorgados por el Emisor y fueron concedidos con el objeto de financiar con garantía de hipoteca inmobiliaria la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas habituales situadas en España. Dichos préstamos están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión.

En la Fecha de Emisión de las Participaciones Hipotecarias, según declaración del Emisor, no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos.

Los Préstamos han sido concedidos por el Emisor siguiendo sus procedimientos habituales, los cuales se encuentran descritos en el Anexo 7 a la Escritura de Constitución del Fondo, "Memorándum sobre Mecanismos de Concesión de Préstamos".

#### **IV.3.1. Información histórica sobre la cartera de Crédito Hipotecario**

El cuadro siguiente muestra información histórica de la cartera de Crédito Hipotecario del Emisor. Se facilita información sobre la evolución de los importes de crédito hipotecario y crédito hipotecario vivienda. No se incluye información sobre evolución de amortización anticipada en la cartera puesto que la información que se puede obtener de la cartera global de la entidad no es aplicable a la cartera seleccionada para ser titulizada.

#### **DATOS HISTÓRICOS DE LA CARTERA DE CRÉDITO HIPOTECARIO**

	1994	1995	1996	1997	1998
Total activo	1.434.264	1.534.358	1.596.897	1.649.411	1.701.148
Crédito sobre clientes	550.403	608.819	682.072	768.587	838.205
Crédito con garantía real	236.813	266.312	298.613	362.914	441.230
Crédito hipotecario	233.511	264.586	297.069	361.484	439.128
Crédito hipotecario vivienda	220.168	234.386	250.366	297.251	361.877
Número de préstamos hipotecario vivienda	54.463	54.097	53.783	56.283	58.551
				Al 31.10.97 *	
Crédito hipotecario vivienda libre (V.L.)	165.150	186.974	209.723	253.017	323.895
Número de préstamos (V.L.)	45.167	42.525	42.701	44.893	49.577
Número de préstamos a tipo variable (V.L.)	25.904	29.909	34.078	39.742	44.697
Principal residual a tipo variable (V.L.)	142.059	168.165	196.247	247.274	318.207

Unidades Pesetas

\* El cierre de los datos referentes a 1997 a 31/10 es debido a una conversión en el sistema informático de la entidad.

#### **IV.4. Descripción de la cartera de Préstamos Hipotecarios movilizados a través de las Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo**

##### **Declaraciones del Emisor en cuanto a los Préstamos Hipotecarios recogidas en la Estipulación 8.C. de la Escritura de Constitución del Fondo**

El Emisor, como titular de sus Préstamos Hipotecarios, declara y garantiza al Fondo en la Escritura de Constitución respecto a sus Préstamos Hipotecarios:

- (1) Que los Préstamos Hipotecarios existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.
- (2) Que el Emisor es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, sin que exista impedimento alguno para que puedan emitirse las Participaciones Hipotecarias representativas de los Préstamos Hipotecarios.
- (3) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en el Anexo 4 a la Escritura de Constitución del Fondo y en el Título Múltiple, son los examinados respecto a cada préstamo por la Sociedad Gestora, reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los ficheros informáticos de dichos Préstamos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Préstamos del Emisor recogida en este Folleto es correcta y no induce a error.

Asimismo declara que todos los Préstamos Hipotecarios devengan intereses a tipos variables sin perjuicio de que durante un período inicial de los mismos puedan haberse acordado tipos fijos.

- (4) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos con el objeto de financiar con garantía hipotecaria inmobiliaria la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas residenciales situadas en España.
- (5) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión.
- (6) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos completos de inscripción, se corresponden con los mencionados en el Anexo 4 a la Escritura de Constitución del Fondo y en el Título Múltiple.

La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna.

- (7) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los hipotecantes y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Emisor de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas.
- (8) Que todas las viviendas hipotecadas han sido objeto de tasación previa por técnicos del Emisor o por entidades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España y aprobadas por los mismos, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.
- (9) Que el principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios no excede del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario.
- (10) Que el Emisor no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación.
- (11) Que todos los inmuebles sobre los que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con un seguro contra incendios y otros daños, en el que la suma asegurada cubre como mínimo el valor de tasación de los inmuebles (excluido el valor del suelo).
- (12) Que la información suministrada por el Emisor relativa a los seguros contra incendios y otros daños contratados por los deudores hipotecarios, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos es completa y se ajusta fielmente a la realidad, según el conocimiento del Emisor.
- (13) Que el Emisor no tiene constancia de que no hayan sido íntegramente satisfechas las primas por los seguros contratados a que se refieren los puntos (11) y (12) anteriores.
- (14) Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de Participaciones Hipotecarias.
- (15) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a personas físicas, y según criterios de mercado.

- (16) Que los criterios contenidos en el documento titulado "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" que se adjunta como Anexo 7 a la Escritura de Constitución del Fondo, son los utilizados habitualmente por el Emisor en la concesión de Préstamos Hipotecarios y son legales.
- (17) Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" mencionado en el número anterior.
- (18) Que los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública.
- (19) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas y que se refieren a los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en el domicilio del Emisor a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Emisor.
- (20) Que todos los Préstamos Hipotecarios han sido y están siendo administrados por el Emisor de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de préstamos Hipotecarios.
- (21) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos.
- (22) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios tienen pagos pendientes por un plazo superior a noventa (90) días.
- (23) Que el Emisor, a la fecha de constitución del Fondo, no tiene conocimiento de que algún deudor de los Préstamos Hipotecarios, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Emisor, se encuentre en disposición de oponer la compensación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Estipulación Novena, apartado 9.2. de la Escritura de Constitución del Fondo.
- (24) Que ninguno de los Prestatarios puede oponer al Emisor excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.
- (25) Que el Emisor no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios.

- (26) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los Préstamos.
- (27) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias, al cobro de las cantidades que se deriven de los Préstamos Hipotecarios.

### ***Selección de préstamos***

La selección de préstamos en la fecha de este Folleto de emisión sólo incluye préstamos a tipo variable con tipos de interés anuales actuales entre el 4% y el 7% aproximadamente, y vida residual entre 15 y 390 meses. Todos los Préstamos Hipotecarios devengan intereses a tipo variables.

El propósito de los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de las Participaciones Hipotecarias es la adquisición, construcción y rehabilitación de viviendas por parte de particulares. No se incluyen en la cartera seleccionada préstamos a promotores, ni préstamos destinados a financiar bienes inmuebles distintos de viviendas. Puede ocurrir que alguno de los préstamos incluya como garantía otro tipo de bien inmueble (garaje, local) que será siempre anexo a la vivienda garantía del Préstamo Hipotecario.

Las tablas siguientes muestran la distribución de los préstamos seleccionados inicialmente según localización geográfica de la garantía, fecha de formalización, saldo actual, tipo actual, tipo de referencia, vida residual y valor de tasación. Dichas tablas han sido elaboradas con información a 9 de febrero de 1999.

## SELECCION PREVIA DE PRESTAMOS, EMISION TDA-8 (División por Fecha de Formalización)

Unidades EUR = 166,386 Ptas.

<i>FECHA FORMALIZACION</i>	<i>NUM.</i>	<i>Total SALDO ACTUAL PESETAS</i>	<i>Total SALDO ACTUAL EUROS</i>	<i>SALDO ACTUAL %</i>	<i>VIDA RESIDUAL PONDERADA (meses)</i>	<i>VIDA INICIAL PONDERADA (meses)</i>	<i>TIPO ACTUAL PONDERADO</i>
1997	2301	20.012.760.666	120.279.114,02	80,05	211	231	4,99
1998	531	4.987.240.856	29.973.921,22	19,95	203	212	4,96
<b>TOTALES</b>	2832	25.000.001.522	150.253.035,24	100,00	210	227	4,99

**SELECCION PREVIA DE PRESTAMOS, EMISION TDA-8**  
(División por Saldo Actual)

Unidades EUR = 166,386 Ptas.

SALDO ACTUAL		SALDO ACTUAL		NUM.	Total	Total	SALDO ACTUAL	SALDO ACTUAL	SALDO ACTUAL	VIDA RESIDUAL PONDERADA (meses)	VIDA INICIAL PONDERADA (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO	SALDO ACTUAL Medio PESETAS	SALDO ACTUAL Medio EUROS
PESETAS	EUROS	PESETAS	EUROS		PESETAS	EUROS								
4.000.000 -	6.000.000	24.040,48 -	36.060,73	795	4.064.549.635	24.428.435,30	16,26	210	228	5,08	5.112.641	30.727,59		
6.000.000 -	8.000.000	36.060,73 -	48.080,97	763	5.332.071.156	32.046.393,06	21,33	206	224	5,04	6.988.298	42.000,52		
8.000.000 -	10.000.000	48.080,97 -	60.101,21	533	4.813.919.972	28.932.241,73	19,26	212	230	5,02	9.031.745	54.281,88		
10.000.000 -	12.000.000	60.101,21 -	72.121,45	292	3.196.396.085	19.210.727,37	12,79	204	221	4,95	10.946.562	65.790,16		
12.000.000 -	14.000.000	72.121,45 -	84.141,69	148	1.903.729.735	11.441.646,14	7,61	211	229	4,97	12.863.039	77.308,42		
14.000.000 -	16.000.000	84.141,69 -	96.161,94	116	1.728.420.860	10.388.018,58	6,91	212	229	4,89	14.900.180	89.551,88		
16.000.000 -	18.000.000	96.161,94 -	108.182,18	60	1.013.463.528	6.091.038,48	4,05	220	237	4,93	16.891.059	101.517,31		
18.000.000 -	20.000.000	108.182,18 -	120.202,42	33	628.341.935	3.776.411,09	2,51	222	240	4,90	19.040.665	114.436,70		
20.000.000 -	22.000.000	120.202,42 -	132.222,66	23	484.072.551	2.909.334,63	1,94	204	222	4,76	21.046.633	126.492,81		
22.000.000 -	24.000.000	132.222,66 -	144.242,91	20	460.724.891	2.769.012,36	1,84	245	262	4,77	23.036.245	138.450,62		
24.000.000 -	26.000.000	144.242,91 -	156.263,15	18	448.373.834	2.694.781,02	1,79	186	202	4,98	24.909.657	149.710,06		
26.000.000 -	28.000.000	156.263,15 -	168.283,39	9	240.775.817	1.447.091,80	0,96	231	249	4,86	26.752.869	160.787,98		
28.000.000 -	30.000.000	168.283,39 -	180.303,63	11	322.246.954	1.936.743,20	1,29	212	230	4,83	29.295.178	176.067,56		
30.000.000 -	32.000.000	180.303,63 -	192.323,87	7	219.219.838	1.317.537,76	0,88	193	208	4,95	31.317.120	188.219,68		
34.000.000 -	36.000.000	204.344,12 -	216.364,36	2	69.894.220	420.072,72	0,28	207	222	4,38	34.947.110	210.036,36		
36.000.000 -	38.000.000	216.364,36 -	228.384,60	2	73.800.511	443.550,00	0,30	139	154	5,00	36.900.256	221.775,00		
<b>TOTALES</b>				2832	25.000.001.522	150.253.035,24	100,00	210	227	4,99	8.827.684	53.055,45		

## SELECCION PREVIA DE PRESTAMOS, EMISION TDA-8 (División por Vida Residual)

Unidades EUR = 166,386 Ptas.

<b>VIDA RESIDUAL</b>	<b>NUM.</b>	<b>Total SALDO ACTUAL PESETAS</b>	<b>Total SALDO ACTUAL EUROS</b>	<b>SALDO ACTUAL %</b>	<b>VIDA RESIDUAL PONDERADA (meses)</b>	<b>VIDA INICIAL PONDERADA (meses)</b>	<b>TIPO ACTUAL PONDERADO</b>
15 - 30	23	225.044.170	1.352.542,70	0,90	28	43	5,06
30 - 45	86	817.901.149	4.915.684,91	3,27	38	54	4,92
45 - 60	119	1.020.873.308	6.135.572,15	4,08	51	68	4,96
60 - 75	123	1.135.538.293	6.824.722,59	4,54	66	83	5,06
75 - 90	124	1.087.895.363	6.538.382,81	4,35	81	97	5,11
90 - 105	96	838.445.211	5.039.157,21	3,35	97	114	5,00
105 - 120	89	696.964.682	4.188.842,10	2,79	112	130	4,87
120 - 135	134	1.153.076.544	6.930.129,60	4,61	127	146	5,08
135 - 150	152	1.352.175.197	8.126.736,61	5,41	141	157	4,97
150 - 165	90	714.064.195	4.291.612,25	2,86	157	174	5,01
165 - 180	112	954.471.387	5.736.488,57	3,82	171	189	4,88
180 - 195	123	1.131.002.200	6.797.460,12	4,52	186	205	4,99
195 - 210	132	1.118.043.729	6.719.578,14	4,47	202	218	5,04
210 - 225	124	1.132.170.193	6.804.479,90	4,53	217	236	4,98
225 - 240	135	1.184.073.346	7.116.424,13	4,74	231	248	5,00
240 - 255	127	1.048.596.038	6.302.189,11	4,19	247	265	5,08
255 - 270	122	1.129.202.734	6.786.645,11	4,52	261	281	5,08
270 - 285	102	944.896.257	5.678.940,88	3,78	278	294	4,92
285 - 300	117	1.013.848.686	6.093.353,32	4,06	292	309	4,83
300 - 315	150	1.360.988.499	8.179.705,62	5,44	306	325	5,04
315 - 330	120	996.843.214	5.991.148,38	3,99	322	339	5,05
330 - 345	110	1.040.298.787	6.252.321,63	4,16	337	355	5,04
345 - 360	111	1.011.735.542	6.080.653,07	4,05	352	370	4,90
360 - 375	120	1.068.308.276	6.420.662,05	4,27	367	384	4,86
375 - 390	91	823.544.522	4.949.602,26	3,29	378	394	4,89
<b>TOTALES</b>	<b>2832</b>	<b>25.000.001.522</b>	<b>150.253.035,24</b>	<b>100,00</b>	<b>210</b>	<b>227</b>	<b>4,99</b>

## SELECCION PREVIA DE PRESTAMOS, EMISION TDA-8

(División por Localización Geográfica de la Garantía)

Unidades EUR = 166,386 Ptas.

<b>PROVINCIA GARANTIA</b>	<b>NUM.</b>	<b>SALDO ACTUAL Total PESETAS</b>	<b>SALDO ACTUAL Total EUROS</b>	<b>SALDO ACTUAL %</b>	<b>VIDA RESIDUAL PONDERADA (meses)</b>	<b>VIDA INICIAL PONDERADA (meses)</b>	<b>TIPO ACTUAL PONDERADO</b>
ALAVA	12	123.270.217	740.868,93	0,49	230	248	4,79
ALICANTE	1	11.749.386	70.615,23	0,05	195	204	4,50
BALEARES	1	5.074.296	30.497,13	0,02	260	283	5,38
BARCELONA	22	258.847.369	1.555.704,02	1,04	217	236	4,97
BURGOS	9	66.170.515	397.692,80	0,26	227	244	5,11
CANTABRIA	280	2.345.238.667	14.095.168,27	9,38	217	233	4,96
CASTELLON	1	5.077.088	30.513,91	0,02	69	84	4,75
GUADALAJARA	1	12.348.856	74.218,12	0,05	375	396	5,25
GUIPUZCOA	5	41.864.526	251.610,87	0,17	272	290	4,84
HUESCA	3	23.481.119	141.124,37	0,09	159	175	4,73
LOGROÑO	10	102.771.717	617.670,46	0,41	137	151	5,02
MADRID	577	6.149.157.830	36.957.182,88	24,60	219	236	5,00
MALAGA	1	4.918.942	29.563,44	0,02	34	48	4,63
PALENCIA	1	6.684.733	40.176,05	0,03	347	360	4,25
SORIA	1	5.532.816	33.252,89	0,02	52	72	5,00
TARRAGONA	2	21.204.357	127.440,75	0,08	197	212	4,91
VALENCIA	15	130.868.004	786.532,54	0,52	204	220	5,03
VIZCAYA	1867	15.472.155.265	92.989.525,95	61,89	205	223	4,99
ZARAGOZA	23	213.585.819	1.283.676,63	0,85	205	223	4,88
<b>TOTALES</b>	<b>2832</b>	<b>25.000.001.522</b>	<b>150.253.035,24</b>	<b>100,00</b>	<b>210</b>	<b>227</b>	<b>4,99</b>

## SELECCION PREVIA DE PRESTAMOS, EMISION TDA-8 (División por Tipo Actual)

Unidades EUR = 166,386 Ptas.

TIPO ACTUAL	NUM.	SALDO ACTUAL Total PESETAS	SALDO ACTUAL Total EUROS	SALDO ACTUAL %	VIDA RESIDUAL PONDERADA POR	VIDA INICIAL PONDERADA POR	TIPO ACTUAL PONDERADO POR	Min TIPO ACTUAL	Max TIPO ACTUAL
					SALDO ACTUAL (meses)	SALDO INICIAL (meses)	SALDO ACTUAL		
4,00 - 5,00	950	9.156.678.740	55.032.747,59	36,63	216	232	4,62	4,05	4,97
5,00 - 6,00	1874	15.772.917.117	94.797.141,09	63,09	206	224	5,20	5,00	5,88
6,00 - 7,00	8	70.405.665	423.146,57	0,28	165	188	6,23	6,00	6,50
<b>TOTALES</b>	<b>2832</b>	<b>25.000.001.522</b>	<b>150.253.035,24</b>	<b>100,00</b>	<b>210</b>	<b>227</b>	<b>4,99</b>	<b>4,05</b>	<b>6,50</b>

**SELECCION PREVIA DE PRESTAMOS, EMISION TDA-8**  
**(División por Ratio Saldo Actual/Tasación)**

Unidades EUR = 166,386 Ptas.

<b>RATIO SALDO ACTUAL/ TASACION %</b>	<b>NUM.</b>	<b>SALDO ACTUAL Total PESETAS</b>	<b>SALDO ACTUAL Total EUROS</b>	<b>SALDO ACTUAL %</b>	<b>VIDA RESIDUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)</b>	<b>VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)</b>	<b>TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL</b>	<b>RATIO SALDO ACTUAL/ TASACION PONDERADO POR SALDO ACTUAL</b>
0 - 5	2	11.429.655	68.693,61	0,05	218	235	4,90	3,33
5 - 10	1	5.799.130	34.853,47	0,02	231	240	4,75	9,76
10 - 15	6	32.398.428	194.718,47	0,13	268	288	5,20	13,30
15 - 20	21	137.174.238	824.433,77	0,55	191	210	4,94	18,09
20 - 25	45	285.110.458	1.713.548,36	1,14	224	242	4,95	22,53
25 - 30	76	500.431.386	3.007.653,20	2,00	224	241	4,86	27,50
30 - 35	127	871.915.904	5.240.320,12	3,49	205	223	4,95	32,63
35 - 40	155	1.146.422.943	6.890.140,65	4,59	197	215	4,93	37,66
40 - 45	183	1.418.332.087	8.524.347,52	5,67	211	230	4,98	42,64
45 - 50	227	1.790.843.913	10.763.188,69	7,16	204	221	4,98	47,70
50 - 55	255	2.078.660.172	12.492.999,24	8,31	205	222	4,96	52,48
55 - 60	255	2.280.828.556	13.708.055,70	9,12	211	228	4,95	57,72
60 - 65	278	2.579.822.169	15.505.043,51	10,32	211	229	5,00	62,54
65 - 70	342	3.254.552.358	19.560.253,62	13,02	210	228	5,01	67,52
70 - 75	387	3.769.431.137	22.654.737,40	15,08	214	232	5,03	72,62
75 - 80	472	4.836.848.988	29.070.047,89	19,35	209	227	5,01	77,27
<b>TOTALES</b>	<b>2832</b>	<b>25.000.001.522</b>	<b>150.253.035,24</b>	<b>100,00</b>	<b>210</b>	<b>227</b>	<b>4,99</b>	<b>60,40</b>

**SELECCION PREVIA DE PRESTAMOS, EMISION TDA-8**  
(División por Tipo de Referencia)

Unidades EUR = 166,386 Ptas.

TIPO REFERENCIA	NUM.	SALDO ACTUAL Total PESETAS	SALDO ACTUAL Total EUROS	SALDO ACTUAL %	VIDA RESIDUAL PONDERADA POR	VIDA INICIAL PONDERADA POR	TIPO ACTUAL PONDERADO POR	Min TIPO ACTUAL	Max TIPO ACTUAL	TIPO DIFERENCIAL PONDERADO POR
					SALDO ACTUAL (meses)	SALDO ACTUAL (meses)	SALDO ACTUAL			SALDO ACTUAL
<b>MIBOR</b>	2832	25.000.001.522	150.253.035,24	100,00	210	227	4,99	4,05	6,50	0,87
0,50 - 0,50	1370	13.724.209.070	82.484.157,74	54,90	210	226	4,85	4,05	6,50	0,72
1,00 - 1,00	1441	11.130.504.590	66.895.679,86	44,52	209	229	5,15	4,25	5,88	1,05
1,50 - 1,50	20	136.057.700	817.723,25	0,54	197	217	5,76	4,75	6,25	1,56
2,00 - 2,00	1	9.230.162	55.474,39	0,04	278	300	6,25	6,25	6,25	2,00
<b>TOTAL</b>	2832	25.000.001.522	150.253.035,24	100,00	210	227	4,99	4,05	6,50	0,87

## V. CAPITULO V. INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA DEL FONDO TDA 8

### V.1. *Cuadros descriptivos de las hipótesis y comportamiento estimado de los flujos económico-financieros del Fondo.*

#### V.1.1. Hipótesis asumidas

Los cuadros que aparecen a continuación se refieren a tres de los escenarios posibles (tasas de amortización anticipada anuales constantes del 5%, 10% y 15%) que, respecto a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podrían darse a lo largo de la vida del Fondo y de la presente emisión de Bonos.

Para la realización de los cuadros del servicio financiero del Fondo se han utilizado las siguientes hipótesis:

##### \* Participaciones Hipotecarias

- Volumen de la cartera de préstamos de la que se extraerán los préstamos objeto de la emisión de Participaciones Hipotecarias: 25.000.001.522 Ptas. (150.253.035,24 euros).
- Tipo de interés: Se supone un tipo de interés medio de la cartera de Participaciones del 4,99% (coincidente con el de la cartera a fecha 9 de febrero de 1999).
- Hipótesis sobre tasa anual de amortización anticipada del 10%.
- Para la realización del cuadro del servicio financiero del Fondo se asume un porcentaje anual de Participaciones Fallidas del 0,3% anual a partir de febrero del 2.000, y un 75% de recuperaciones del stock de fallidos un año más tarde.
- La vida media ponderada inicial de las Participaciones que integran la cartera es de 227 meses.
- Cada Participación Hipotecaria se refiere a una participación del 100% sobre el principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

\* Bonos

- Importe total: 150.200.000 euros (24.991.177.200 Ptas.)  
Bonos A: 144.800.000 euros (24.092.692.800 Ptas.)  
Bonos B: 5.400.000 euros (898.484.400 Ptas.)
- Tipo de interés:  
  
Interés nominal anual variable, con pago trimestral. El tipo de interés de los Bonos es el resultante de sumar a un tipo EURIBOR igual a 3,00%, un diferencial de 0,24% para los Bonos A y de 0,50% para los Bonos B.

\* Préstamo Subordinado A:

- Importe: 539.818,48 euros (89.818.236 Ptas.). El importe del Préstamo se destina al pago de los gastos iniciales del Fondo.
- Tipo de interés: El préstamo devenga un tipo de interés variable anual igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período.
- Amortización: La amortización del importe del préstamo se realiza en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (22 de junio de 1999) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago.

\* Préstamo Subordinado B:

- Importe: 500.000 euros (83.193.000 Ptas.). El importe del Préstamo se destina a cubrir el desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y cobro de los intereses de las Participaciones Hipotecarias.
- Tipo de interés: El préstamo devenga un tipo de interés variable anual igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período.
- Amortización: La amortización del Préstamo B se realizará en cada Fecha de Pago reduciendo el principal nominal pendiente en la misma proporción en que se reduzca el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias en dicha Fecha de Pago.

\* Reinversión de los Flujos: Se supone que los flujos de entrada en el Fondo (principal e intereses de la cartera de préstamos) son reinvertidos a un tipo igual al de los Bonos.

\* Comisiones

- Margen de Intermediación Financiera. Diferencia positiva entre los ingresos y los gastos del Fondo devengados en cada período de liquidación.
- Comisión de la Sociedad Gestora. En cada Fecha de Pago, una comisión de 1/4 del 0,04% del Saldo Nominal pendiente de las Participaciones Hipotecarias al comienzo del correspondiente Período de Cobro.
- Comisión de Agente Financiero. En cada Fecha de Pago una comisión igual a 250.000 pesetas, más el 0,003% (en base anual) sobre el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias en dicha Fecha de Pago.

### V.1.2. Impacto de variaciones en las hipótesis asumidas

En el cuadro siguiente pueden apreciarse las variaciones que producirían en los Bonos cambios en la Tasa de Amortización Anticipada de los Préstamos participados.

**TDA 8, FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA**  
 Variaciones en las hipótesis asumidas para el cuadro del  
 Servicio Financiero del Fondo  
 EURIBOR 3,00%

Escenario		5% TAA	10% TAA	15% TAA
Bono A	Vida media (años)	6,46	4,78	3,76
	TIR	3,326	3,326	3,326
Bono B	Vida media (años)	16,19	12,19	9,69
	TIR	3,596	3,596	3,596
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo		22/06/2015	22/06/2011	22/12/2008

### V.1.3. Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo

#### NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR

La información de los cuadros expuestos a continuación figura exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos, de tasas de fallido y amortización de los préstamos, sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado de la AIAF y Comisión Nacional del Mercado de Valores. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradoras y otras activas en el mercado secundario. Como se indica en el apartado V.2. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto. Asimismo, para el cálculo de los Cuadros del Servicio Financiero del Fondo mostrados a continuación se ha utilizado un supuesto de tipo de interés que puede no coincidir con el que con carácter definitivo fue fijado en la Fecha de Emisión. El Cuadro del Servicio Financiero en pesetas se muestra a efectos informativos ya que todos los pagos de intereses y principal de los Bonos, así como de las comisiones correspondientes se realizarán desde la fecha de constitución en euros, moneda en la cual han sido denominados los títulos emitidos.

#### **V.1.4. Calendario del Fondo**

Fecha de Emisión: 9 de abril de 1.999

Constitución del Fondo, Emisión de las Participaciones Hipotecarias y Bonos de Titulización Hipotecaria.

Fecha de Desembolso: 16 de abril de 1.999

Desembolso de los Bonos y pago de las Participaciones Hipotecarias. Comienzo de devengo de Participaciones Hipotecarias y de Bonos.

Períodos de Cobro del Emisor, como administrador de los préstamos: Meses naturales.

Sobre estos meses se realizarán las liquidaciones al Fondo de los importes cobrados a los prestatarios.

Fecha de Cobro del Fondo: Día 20 de cada mes natural.

Transferencia del Emisor, como administrador de los préstamos a la Cuenta de Reinversión. En caso de no ser Día Hábil la fecha, pasará a ser el Día Hábil inmediatamente anterior.

Fecha de Pago del Fondo: Días 22 de marzo, 22 de junio, 22 de septiembre y 22 de diciembre.

Pago a los titulares de los Bonos, pago de los intereses devengados correspondientes a los Préstamos Subordinados y al Crédito Subordinado, comisión a la Sociedad Gestora, comisión al Agente Financiero, Margen de Intermediación Financiera y amortización de principal de los Préstamos Subordinados. En caso de no ser Día Hábil la fecha, pasará a ser el Día Hábil inmediatamente posterior.

Fecha de Determinación: El tipo de interés aplicable a cada período de devengo para ambas series de Bonos será determinado el segundo día hábil anterior a la Fecha de Pago que da comienzo al correspondiente período de devengo. La primera Fecha de Determinación será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Fecha de Notificación: Días 22 de febrero, 22 de mayo, 5 de septiembre y 22 de noviembre.

Notificación de importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos.

## **V.2. Criterios contables del Fondo**

### **Documentos contables**

En la Fecha de Desembolso y dentro de los tres meses siguientes al final de cada período contable (año natural), la Sociedad Gestora preparará un inventario de la cartera de Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo, el saldo de la Cuenta de Reinversión, el saldo de la Cuenta del Fondo en el Agente Financiero, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un anexo especificando los principios contables aplicados.

En la elaboración de la información contable referida al Fondo se sigue expresamente el criterio del Principio de Devengo.

Esta información deberá ser certificada por el auditor.

Dentro de los tres meses siguientes al final del período contable, la Sociedad Gestora emitirá una memoria que recogerá:

- (i) La información descrita anteriormente.
- (ii) Un informe de gestión conteniendo:
  - (a) El Saldo Nominal pendiente de las Participaciones Hipotecarias.
  - (b) El porcentaje de las Participaciones Hipotecarias que ha sido amortizado anticipadamente.
  - (c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
  - (d) El importe de las Participaciones Hipotecarias que han sido declaradas Fallidas (aquellas cuyos préstamos tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses) y el porcentaje que representan sobre el total.
  - (e) La vida media de la cartera de Participaciones Hipotecarias.
  - (f) El saldo de la Cuenta de Reinversión.
  - (g) El saldo de la Cuenta del Fondo en el Agente Financiero.
  - (h) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
  - (i) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

El auditor verificará la precisión de la información contenida en este informe.

Todo ello sin perjuicio de los requisitos que, en materia contable, pueda establecer la normativa vigente en cada momento.

### ***Información periódica***

Cada 3 meses, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá un inventario de la cartera de Participaciones Hipotecarias, el importe de la Cuenta de Reinversión, el saldo de la Cuenta del Fondo en el Agente Financiero, así como la información descrita en los apartados (a) a (e) del punto anterior. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Mensualmente, la Sociedad Gestora emitirá un informe conteniendo la información descrita en los apartados a) a d) del punto anterior.

Todo ello sin perjuicio de los requisitos que, en materia contable, pueda establecer la normativa vigente en cada momento.

### ***Notificación***

Los documentos y la información descrita anteriormente y el informe de gestión y las cuentas anuales de la Sociedad Gestora serán enviados a los titulares de los Bonos que lo requieran expresamente y estará disponible públicamente en la sede de la Sociedad Gestora *y de todas las instituciones designadas como aseguradoras de la emisión*, en los plazos establecidos en los apartados anteriores.

Una copia de dicha información será remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Agencia de Calificación.

La Sociedad Gestora proporcionará también a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a Agencia de Calificación toda aquella información que estas entidades puedan requerir.

### ***Principios contables***

El Fondo realizará la imputación de ingresos y gastos siguiendo el criterio de devengo.

a) Participaciones Hipotecarias suscritas por el Fondo: Las Participaciones Hipotecarias son registradas en el balance del Fondo por una cantidad igual a su valor nominal.

Los intereses de las Participaciones son registrados en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias en base acumulada siguiendo el Principio del Devengo. Los intereses debidos pero impagados de Participaciones no declaradas Fallidas se registran como un activo en el balance.

Los intereses vencidos y el principal pendiente de las Participaciones Hipotecarias declaradas Fallidas (aquellas cuyos préstamos tienen un retraso en el pago igual o superior a 12 meses) se registran como activo, excepto en aquellos casos en los que pueda demostrarse que el bien hipotecado es garantía insuficiente.

b) Bonos emitidos: Los Bonos se registran como un pasivo en el balance del Fondo por un importe igual a su valor de reembolso. Cualquier prima pagada o descontada en la emisión de los Bonos y registrada en una cuenta de ajuste apareciendo como pasivo en el balance del Fondo es amortizada en bases de cuota referida a la vida residual de los préstamos, actualizada al final de cada período.

Los intereses a pagar en virtud de los Bonos se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias en base acumulada, la parte de ellos que ha sido acumulada siguiendo el Principio del Devengo que es debida pero permanece impagada se registra en la cuenta de pasivos relacionados.

c) Cuenta de Reinversión y Cuenta del Fondo en el Agente Financiero: Cuentas de liquidez del Fondo mantenidas en el Emisor y en el Agente Financiero con mecanismos de reinversión prefijados.

El importe de las Cuentas quedará anotado como activo del Fondo, mientras que los ingresos y gastos de esta cuenta forman parte de los ingresos y gastos del Fondo.

d) Gastos operativos, comisiones y remuneraciones: Todas las comisiones y gastos, son deducibles en el período de su devengo.

e) Avances Técnicos: En cada Fecha de Cobro el Avance Técnico obtenido en la Fecha de Cobro anterior se considera deducible en la liquidación del Período de Cobro objeto de liquidación, pudiéndose producir la solicitud de un nuevo Avance Técnico con cargo a la siguiente liquidación.

f) Préstamos y Crédito Subordinados: Los intereses se contabilizarán en cada período con arreglo al criterio de devengo.

### ***Ejercicio fiscal***

Los períodos contables del Fondo, comenzarán el 1 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año, excepto el primer período contable que

comenzará en la fecha de desembolso del Fondo y terminará el 31 de Diciembre de 1999.

### **Resultado**

El resultado neto en cada ejercicio debe ser nulo.

## **V.3. Otras Operaciones financieras y mejoras de crédito**

### **V.3.1. Préstamo Subordinado A**

Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK) otorgará un Préstamo Subordinado A al Fondo por un importe total de 539.818,48 euros (89.818.236 Ptas.).

La entrega del importe del Préstamo Subordinado A se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión.

El importe del Préstamo Subordinado A se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales del Fondo.

La remuneración del Préstamo será un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento.

La amortización del Préstamo se realizará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (22 de junio de 1999) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al orden de prelación descrito en el apartado V.4. de este Folleto de emisión.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse al Emisor, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo A, estarán sujetas al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4., y en consecuencia, sólo serán abonadas al Emisor en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (vii) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (x) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Emisor se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Las cantidades debidas al Emisor y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

### **V.3.2. Préstamo Subordinado B**

Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK) otorgará un Préstamo Subordinado B al Fondo por un importe total de 500.000 euros (83.193.000 Ptas.).

La entrega del importe del Préstamo Subordinado B se realizará el Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión.

El importe del Préstamo Subordinado B se destinará por la Sociedad Gestora a cubrir el desfase correspondiente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y cobro de los intereses de las Participaciones Hipotecarias.

La remuneración del Préstamo será un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento.

La amortización del Préstamo B se realizará en cada Fecha de Pago reduciendo el principal nominal pendiente en la misma proporción en que se reduzca el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias. No obstante, en la primera Fecha de Pago, el Préstamo B se amortizará en la cantidad necesaria para que el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo B sea igual al importe efectivo del desfase entre el devengo y el cobro de los intereses de las Participaciones Hipotecarias en dicha Fecha de Pago.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse al Emisor, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo B, estarán sujetas al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4., y en consecuencia, sólo serán abonadas al Emisor en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (viii) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xi) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Emisor se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Las cantidades debidas al Emisor y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

### **V.3.3. Crédito Subordinado**

El Emisor otorgará al Fondo un Crédito Subordinado destinado a atender determinadas obligaciones del Fondo en caso de insuficiencia de Recursos Disponibles, sin que, en ningún caso, el otorgamiento de dicho crédito suponga garantizar el buen fin de los Préstamos Hipotecarios

En cada momento, el Importe Máximo del Crédito será igual a la menor de las siguientes cantidades: (i) el 2,9% del Saldo Inicial de las Participaciones Hipotecarias o (ii) 3,8% del Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias.

No obstante lo anterior, en caso de que en una Fecha de Pago el Nivel Impagado (según se define éste a continuación) estuviera por encima del 2,5%, el Importe Máximo del Crédito permanecerá en el nivel establecido en la anterior Fecha de Pago, independientemente de la reducción habida en el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias.

A estos efectos se entenderá por "Nivel Impagado" el importe de principal de las Participaciones Hipotecarias impagadas durante el período de tiempo comprendido entre el segundo y noveno mes inmediatamente anteriores a la correspondiente Fecha de Pago respecto al Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias. No obstante lo anterior, el Importe Máximo del Crédito será, en todo momento hasta la liquidación del Fondo, por lo menos igual al 1% del Saldo Inicial de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo.

En el caso de que, en una concreta Fecha de Pago, el importe dispuesto con cargo al Crédito sea superior al Importe Máximo del Crédito en dicha Fecha de Pago, por haberse reducido éste, el Fondo deberá reembolsar las cantidades que excedan del Importe Máximo del Crédito en dicha Fecha de Pago. El reembolso de dichos importes se realizará con los Recursos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago, una vez satisfechos los gastos e impuestos del Fondo y la comisión de gestión de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, podrá disponer de la cantidad acreditada, dentro del Importe Máximo del Crédito, mediante una o varias disposiciones, siempre que la totalidad de Recursos Disponibles (excluidos los importes disponibles con cargo al Crédito Subordinado) en una concreta Fecha de Pago no permita hacer frente a las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (v) del

apartado V.4. de este Folleto. No obstante, la Sociedad Gestora podrá realizar una disposición del Crédito, en la Fecha de Liquidación del Fondo, salvo que se trate de una liquidación anticipada del mismo, para hacer frente a pagos en concepto de amortización de principal de los Bonos.

El importe del crédito dispuesto y pendiente de reembolso devengará diariamente a favor del Emisor un interés anual, que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, vigente en cada momento. El pago de los intereses estará sujeto al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4. de este Folleto.

El reembolso de las cantidades dispuestas con cargo al crédito deberá ser efectuado en la Fecha de Vencimiento Final del Crédito, con sujeción al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4. de este Folleto. No obstante lo anterior, el Fondo reembolsará cualquier disposición efectuada con cargo al crédito, en cualquier Fecha de Pago en que los Recursos Disponibles (excluidos los importes disponibles con cargo al Crédito Subordinado) permitan hacer frente a las obligaciones del Fondo en dicha concreta Fecha de Pago enumeradas en los apartados (i) a (v) del orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.

El vencimiento final del Crédito tendrá lugar el 22 de diciembre del 2.031 ó en la Fecha de Liquidación del Fondo, si ésta se produce con anterioridad.

En el supuesto de que la calificación otorgada por la Agencia de Calificación al Emisor fuera rebajada a una calificación inferior a la máxima que dicha Agencia conceda para el riesgo a corto plazo, el Emisor estará obligado a permitir al Fondo la realización de una disposición de la totalidad del importe no dispuesto del crédito, salvo que aporte al Fondo una garantía bancaria a primer requerimiento y a cargo del Emisor, suficiente a juicio de la Sociedad Gestora, de una entidad de crédito con una calificación por lo menos igual a la máxima que la Agencia de Calificación conceda para el riesgo a corto plazo, que garantice la entrega inmediata de los fondos disponibles con cargo al Crédito Subordinado.

#### **V.3.4. Depósito de los recursos del Fondo**

El Fondo dispondrá en el Emisor, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo ("Cuenta de Reinversión"), a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Emisor.

Previas instrucciones de la Sociedad Gestora, el Emisor realizará los pagos que sean necesarios para atender las obligaciones del Fondo, a través del Agente Financiero.

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Reinversión a favor del Fondo, devengarán un interés variable anual a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia aplicable en cada momento a los Bonos, en los términos establecidos en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado.

En cada Fecha de Pago, la totalidad de los recursos depositados en la Cuenta de Reinversión deberán ser transferidos a la Cuenta del Fondo en el Agente Financiero conforme a lo estipulado en el Contrato de Servicios Financieros.

En el supuesto de que la calificación otorgada por la Agencia de Calificación al Emisor fuera rebajada a una calificación inferior a la máxima que dicha Agencia conceda para riesgos a corto plazo, el Emisor estará obligado a transferir todos los importes que debieron ser depositados en la Cuenta de Reinversión, en cada Fecha de Cobro, de forma inmediata, a la Cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, salvo que aporte al Fondo una garantía bancaria a primer requerimiento y a cargo del Emisor, suficiente a juicio de la Sociedad Gestora, de una entidad de crédito con una calificación por lo menos igual a la máxima que la Agencia de Calificación concede para el riesgo a corto plazo, que garantice la plena disponibilidad de los importes depositados en la Cuenta de Reinversión.

### **V.3.5. Avance Técnico**

Teniendo en cuenta que parte de los retrasos en el pago por parte de los prestatarios tiene carácter transitorio o técnico, y para evitar que dichos retrasos afecten negativamente al flujo de pagos a los titulares de los Bonos, y teniendo en cuenta además que existe una diferencia de 20 días entre el final del Período de Cobro y la Fecha de Cobro por parte del Fondo y siendo durante dicho período los importes recaudados por el Emisor, como administrador de los préstamos, propiedad del Fondo, la Sociedad Gestora podrá disponer en cada Fecha de Cobro, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, de un avance de liquidación con cargo a dichos importes.

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por el Emisor, como administrador de los Préstamos, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias, desde la

finalización del último Período de Cobro hasta la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico.

En cada Fecha de Cobro el Avance Técnico obtenido en la Fecha de Cobro anterior se considera deducible en la liquidación del período de cobro objeto de liquidación, pudiéndose producir la solicitud de un nuevo Avance Técnico con cargo a la siguiente liquidación.

#### **V.4. Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos**

##### **V.4.1. Reglas ordinarias de prelación y aplicación de fondos (CAJA)**

###### *a) En la fecha de constitución del Fondo y Emisión de los Bonos*

###### 1. Origen:

En la fecha de constitución del Fondo, éste dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- a) Fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos.
- b) Fondos recibidos en concepto de los Préstamos Subordinados (Préstamo A y Préstamo B).
- c) Importe dispuesto con cargo al Crédito Subordinado.

###### 2. Aplicación:

En la fecha de constitución del mismo, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- a) Pagos en concepto de la compra de las Participaciones Hipotecarias que son agrupadas en el Fondo.
- b) Pago de los gastos iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado III.4.3. de este Folleto.

b) *A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos*

1. *Origen de fondos*

Los fondos de los que dispone el Fondo en cada Fecha de Pago para la distribución de los importes correspondientes a los titulares de los Bonos y para el pago de las comisiones correspondientes tienen su origen en:

- a. Ingresos obtenidos de las Participaciones Hipotecarias en concepto de principal e intereses corrientes.
- b. Importe en concepto de Avance Técnico solicitado al Emisor y no reembolsado.
- c. Rendimiento del saldo de la Cuenta de Reinversión.
- d. En su caso, otros ingresos procedentes de los prestatarios por conceptos distintos a principal e intereses corrientes de los Préstamos Hipotecarios participados.
- e. Disposiciones del Crédito Subordinado.
- f. El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

2. *Aplicación de fondos*

Con carácter general, los ingresos que reciba el Fondo serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación los distintos pagos:

(i) *Gastos e Impuestos*

Gastos que sean a cargo del Fondo, incluyendo los extraordinarios que se originen como consecuencia de la defensa de los intereses del Fondo y de los

titulares de los Bonos así como impuestos de los que el Fondo sea el sujeto pasivo.

(ii) Comisión de gestión a la Sociedad Gestora

Comisión de gestión a abonar a la Sociedad Gestora de acuerdo con lo previsto en el apartado III.3.2. de este Folleto.

(iii) Pago de Intereses de los Bonos A.

Intereses devengados correspondientes a los Bonos A. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos.

(iv) Pago de Intereses de los Bonos B.

Intereses devengados correspondientes a los Bonos B. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos.

(v) Amortización de los Bonos A.

Amortización de principal de los Bonos A según corresponda conforme a lo previsto en el apartado II.11. de este Folleto.

(vi) Reembolso de las disposiciones de principal efectuadas con cargo al Crédito Subordinado.

(vii) Amortización de los Bonos B.

Amortización de principal de los Bonos B según corresponda conforme a lo previsto en el apartado II.11. de este Folleto, teniendo en cuenta que la amortización de los Bonos B no comenzará hasta que no estén totalmente amortizados los Bonos A.

- (viii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado A.
  - (ix) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado B.
  - (x) Intereses devengados por el Crédito Subordinado.
  - (xi) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado A.
  - (xii) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado B
- Margen de Intermediación Financiera, conforme se define éste en el apartado III.4.3. de este Folleto.

#### 4. Otras Reglas

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- (i) Los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- (ii) Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- (iii) Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

En el supuesto de que la calificación otorgada por la Agencia de Calificación a Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK) fuera rebajada a una calificación inferior a P1, el reembolso de las disposiciones del Crédito Subordinado se realizará con anterioridad al reembolso de la amortización de principal de los Bonos A.

CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO TDA 8

Supuestos

Cartera  
TAA 10%

Proporción:

A 96,4% EURIBOR +24 pb  
B 3,6% EURIBOR +50 pb

Unidades : 1000 PESETAS

Fecha	Refe	Préstamos			Intereses Cta.Tesor.	Bonos A		Bonos B		Gastos				Margen	Línea de Credito		Prest. Subord. A		Prest. Subord. B		Fallidos		Otros recusos disp.	
		Balance	Principal	Intereses		EURIBOR	Principal	Intereses	Principal	Intereses	Gestora	Ag. Pagos	Varios		Total	Saldo	+Amort. -Disp.	Interes 0,00%	Amort.	Interes 0,00%	Amort.	entrada 0,30%		Recup 0,75
99/04/16		24.991.177				-24.092.693		-898.484				89.818		0									0	
99/06/22	4,973%	24.590.937	400.240	103.170	230	3,000%	183.380	145.279	0	5.853	2.499	437	500	3.437	27.032	0	0	501	4.491	0	-83.193	0	0	216.860
99/09/22	4,374%	23.548.805	1.042.132	289.473	5.102	3,000%	1.051.322	197.970	0	8.036	2.459	434	500	3.394	75.867	0	0	654	4.491	638	3.526	0	0	207.670
99/12/22	4,274%	22.529.113	1.019.892	247.935	4.765	3,000%	1.028.684	187.207	0	7.949	2.355	427	500	3.281	45.104	0	0	613	4.491	604	3.450	0	0	198.678
00/03/22	4,274%	21.542.276	986.837	237.168	4.522	3,000%	995.540	178.782	0	7.949	2.253	419	500	3.172	42.801	0	0	579	4.491	578	3.339	0	0	189.975
00/06/22	4,274%	20.587.184	954.933	226.747	4.462	3,000%	963.514	172.504	0	8.036	2.154	412	500	3.066	38.612	0	0	551	4.491	559	3.231	159	0	181.553
00/09/22	4,274%	19.663.081	923.950	216.662	4.324	3,000%	932.252	164.527	0	8.036	2.059	404	500	2.963	36.640	0	0	516	4.491	534	3.126	152	0	173.403
00/12/22	4,274%	18.769.066	893.870	206.904	4.088	3,000%	901.899	155.102	0	7.949	1.966	397	500	2.864	36.436	0	0	477	4.491	504	3.025	145	0	165.519
01/03/22	4,275%	17.904.262	864.666	197.464	3.806	3,000%	872.431	146.093	0	7.862	1.877	391	500	2.768	36.078	0	0	438	4.491	476	2.926	139	0	157.893
01/06/22	4,275%	17.067.815	836.314	188.333	3.820	3,000%	843.823	142.116	0	8.036	1.790	384	500	2.675	31.026	0	0	413	4.491	464	2.830	132	30	150.516
01/09/24	4,275%	16.259.250	808.439	179.502	3.878	3,000%	815.696	138.066	0	8.211	1.707	378	500	2.585	26.385	0	0	387	4.491	452	2.735	126	58	143.386
01/12/24	4,275%	15.500.243	758.887	171.040	3.584	3,000%	765.701	126.978	0	7.949	1.626	372	500	2.498	29.348	0	0	341	4.491	417	2.568	120	86	136.692
02/03/22	4,275%	14.773.646	726.483	163.055	3.155	3,000%	733.005	116.729	0	7.687	1.550	366	500	2.416	31.745	0	0	296	4.491	385	2.458	114	112	130.285
02/06/24	4,275%	14.075.650	697.887	155.400	3.330	3,000%	704.151	118.485	0	8.211	1.477	361	500	2.338	22.192	0	0	281	4.491	392	2.361	109	131	124.129
02/09/23	4,276%	13.412.271	663.275	148.061	3.101	3,000%	669.229	108.938	0	7.949	1.408	356	500	2.263	24.717	0	0	238	4.491	361	2.244	104	143	118.279
02/12/23	4,276%	12.783.239	628.933	141.103	2.901	3,000%	634.579	103.456	0	7.949	1.341	351	500	2.192	23.210	0	0	204	4.491	344	2.128	99	150	112.732
03/03/24	4,276%	12.185.354	597.791	134.492	2.741	3,000%	603.158	98.260	0	7.949	1.278	346	500	2.124	21.944	0	0	170	4.491	328	2.023	94	150	107.459
03/06/23	4,276%	11.616.299	568.965	128.194	2.655	3,000%	574.073	93.321	0	7.949	1.219	341	500	2.060	20.711	0	0	136	4.491	313	1.925	90	146	102.441
03/09/22	4,275%	11.078.549	537.664	122.229	2.479	3,000%	542.492	88.618	0	7.949	1.162	337	500	1.999	19.485	0	0	102	4.491	298	1.819	86	139	97.699
03/12/22	4,275%	10.567.702	510.765	116.575	2.325	3,000%	515.352	84.175	0	7.949	1.108	333	500	1.941	18.311	0	0	68	4.491	284	1.728	82	129	93.194
04/03/22	4,275%	10.081.187	486.437	111.200	2.184	3,000%	490.805	79.954	0	7.949	1.057	329	500	1.886	17.193	0	0	34	4.491	271	1.646	78	119	88.903
04/06/22	4,275%	9.614.226	466.887	106.066	2.144	3,000%	471.079	76.769	0	8.036	1.008	326	500	1.834	19.763	0	0	0	0	261	1.580	74	108	84.785
04/09/22	4,275%	9.172.108	442.047	101.162	2.051	3,000%	446.017	72.868	0	8.036	961	322	500	1.784	18.807	0	0	0	0	249	1.496	71	98	80.886
04/12/22	4,275%	8.752.054	419.986	96.513	1.918	3,000%	423.758	68.423	0	7.949	917	319	500	1.736	18.689	0	0	0	0	235	1.421	68	89	77.182
05/03/22	4,275%	8.350.767	401.222	92.086	1.774	3,000%	404.826	64.238	0	7.862	875	316	500	1.691	18.507	0	0	0	0	222	1.358	65	82	73.643
05/06/22	4,275%	7.967.772	382.934	87.860	1.768	3,000%	386.373	62.316	0	8.036	835	313	500	1.648	16.130	0	0	0	0	217	1.296	62	75	70.266
05/09/22	4,274%	7.603.070	364.643	83.831	1.697	3,000%	367.918	59.116	0	8.036	797	310	500	1.607	15.339	0	0	0	0	207	1.234	59	70	67.049
05/12/22	4,274%	7.255.234	347.779	79.992	1.590	3,000%	350.903	55.459	0	7.949	760	307	500	1.567	15.245	0	0	0	0	195	1.177	56	66	63.982
06/03/22	4,274%	6.922.714	332.467	76.332	1.468	3,000%	335.453	52.009	0	7.862	726	304	500	1.530	15.100	0	0	0	0	184	1.125	54	63	61.049
06/06/22	4,274%	6.603.828	318.834	72.825	1.468	3,000%	321.697	50.385	0	8.036	692	302	500	1.494	13.128	0	0	0	0	180	1.079	51	60	58.237
06/09/22	4,274%	6.300.527	303.253	69.472	1.408	3,000%	305.976	47.723	0	8.036	660	300	500	1.460	12.473	0	0	0	0	171	1.026	49	58	55.563
06/12/22	4,274%	6.010.686	289.795	66.282	1.319	3,000%	292.397	44.697	0	7.949	630	297	500	1.427	12.396	0	0	0	0	162	981	47	56	53.007
07/03/22	4,274%	5.733.218	277.423	63.227	1.222	3,000%	279.914	41.839	0	7.862	601	295	500	1.396	12.270	0	0	0	0	153	939	44	55	50.560
07/06/22	4,274%	5.466.854	266.322	60.300	1.221	3,000%	268.713	40.449	0	8.036	573	293	500	1.366	10.630	0	0	0	0	149	901	42	53	48.211
07/09/24	4,274%	5.212.459	254.354	57.496	1.231	3,000%	256.638	39.057	0	8.211	547	291	500	1.338	9.127	0	0	0	0	145	861	40	51	45.967
07/12/24	4,274%	4.968.855	243.566	54.818	1.149	3,000%	245.753	35.708	0	7.949	521	289	500	1.310	10.052	0	0	0	0	134	824	38	49	43.819
08/03/24	4,274%	4.735.590	233.229	52.251	1.083	3,000%	235.322	33.696	0	7.949	497	287	500	1.284	9.499	0	0	0	0	127	789	37	47	41.762
08/06/23	4,274%	4.510.985	224.570	49.790	1.038	3,000%	226.586	31.769	0	7.949	474	286	500	1.259	8.980	0	0	0	0	121	760	35	45	39.781
08/09/22	4,274%	4.296.509	214.443	47.424	977	3,000%	216.367	29.911	0	7.949	451	284	500	1.235	8.475	0	0	0	0	116	726	33	43	37.890
08/12/22	4,273%	4.090.799	205.678	45.164	921	3,000%	207.524	28.140	0	7.949	430	282	500	1.212	7.987	0	0	0	0	110	696	32	41	36.076
09/03/23	4,273%	3.893.530	197.238	42.996	873	3,000%	199.008	26.439	0	7.949	409	281	500	1.190	7.528	0	0	0	0	105	667	30	39	34.336
09/06/22	4,273%	3.704.047	189.455	40.915	848	3,000%	191.154	24.811	0	7.949	389	279	500	1.169	7.103	0	0	0	0	100	641	29	37	32.665
09/09/22	4,273%	3.523.182	180.837	38.919	818	3,000%	182.459	23.500	0	8.036	370	278	500	1.148	6.353	0	0	0	0	96	612	27	35	31.070
09/12/22	4,273%	3.350.641	172.515	37.017	765	3,000%	174.063	21.751	0	7.949	352	276	500	1.129	6.287									

CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO TDA €

Supuestos Cartera  
TAA 10%

Proporción:  
A 96,4% EURIBOR +24 pb  
B 3,6% EURIBOR +50 pb

29/3/99

Unidades EUR = 166,386 PTAS

Fecha	Refe	Prestamos			Intereses Cta.Tesor.	EURIBOR	Bonos A		Bonos B		Gastos				Margen	Linea de Credito		Prest. Subord. A		Prest. Subord. B		Fallidos		Otros recursos disp.	
		Balance	Principal	Intereses			Principal	Intereses	Principal	Intereses	Gestora	Ag. Pagos	Varios	Total		Saldo	+Amort.-Disp.	Interes 0,00%	Amort.	Interes 0,00%	Amort.	entra da 0,30%	Recup 0,75		
99/04/16		150.200.000					#####		-5.400.000							0									0
99/06/22	4,973%	147.794.507	2.405.493	620.065	1.382	3,000%	1.102.137	873.144	0	35.175	15.020	2.629	3.005	20.654	162.468	0	0	3.014	26.991	0	-500.000	0	0	0	1.303.356
99/09/22	4,374%	141.531.166	6.263.341	1.739.767	30.664	3,000%	6.318.575	1.189.822	0	48.300	14.779	2.611	3.005	20.395	455.968	0	0	3.932	26.991	3.833	21.189	0	0	0	1.248.121
99/12/22	4,274%	135.402.695	6.128.472	1.490.122	28.636	3,000%	6.182.517	1.125.139	0	47.775	14.153	2.564	3.005	19.722	271.082	0	0	3.684	26.991	3.631	20.733	0	0	0	1.194.076
00/03/22	4,274%	129.471.685	5.931.010	1.425.407	27.181	3,000%	5.983.313	1.074.503	0	47.775	13.540	2.518	3.005	19.063	257.238	0	0	3.480	26.991	3.474	20.065	0	0	0	1.141.772
00/06/22	4,274%	123.731.467	5.739.261	1.362.775	26.817	3,000%	5.790.836	1.036.768	0	48.300	12.947	2.474	3.005	18.426	232.063	0	0	3.311	26.991	3.358	19.420	957	0	0	1.091.154
00/09/22	4,274%	118.177.499	5.553.054	1.302.163	25.989	3,000%	5.602.947	988.825	0	48.300	12.373	2.431	3.005	17.809	220.211	0	0	3.104	26.991	3.209	18.789	914	0	0	1.042.175
00/12/22	4,274%	112.804.360	5.372.266	1.243.518	24.569	3,000%	5.420.523	932.179	0	47.775	11.818	2.389	3.005	17.212	218.983	0	0	2.866	26.991	3.032	18.178	873	0	0	994.790
01/03/22	4,275%	107.606.780	5.196.747	1.186.784	22.873	3,000%	5.243.416	878.038	0	47.775	11.280	2.349	3.005	16.634	216.833	0	0	2.632	26.991	2.862	17.584	833	0	0	948.954
01/06/22	4,275%	102.579.636	5.026.350	1.131.905	22.957	3,000%	5.071.478	854.132	0	48.300	10.761	2.310	3.005	16.075	186.468	0	0	2.483	26.991	2.791	17.007	794	179	0	904.621
01/09/24	4,275%	97.720.060	4.858.819	1.078.827	23.307	3,000%	4.902.431	829.791	0	49.350	10.258	2.272	3.005	15.535	158.576	0	0	2.326	26.991	2.718	16.440	757	351	0	861.766
01/12/24	4,275%	93.158.335	4.561.003	1.027.970	21.541	3,000%	4.601.953	763.154	0	47.775	9.772	2.235	3.005	15.012	176.385	0	0	2.047	26.991	2.507	15.433	721	514	0	821.538
02/03/22	4,275%	88.791.399	4.366.248	979.980	18.965	3,000%	4.405.447	701.556	0	46.200	9.316	2.201	3.005	14.522	190.792	0	0	1.781	26.991	2.311	14.774	688	671	0	783.027
02/06/24	4,275%	84.596.359	4.194.385	933.976	20.011	3,000%	4.232.035	712.112	0	49.350	8.879	2.168	3.005	14.053	133.375	0	0	1.691	26.991	2.353	14.192	655	786	0	746.032
02/09/23	4,276%	80.609.374	3.986.361	889.867	18.636	3,000%	4.022.145	654.728	0	47.775	8.460	2.137	3.005	13.602	148.553	0	0	1.433	26.991	2.170	13.488	624	862	0	710.872
02/12/23	4,276%	76.828.814	3.779.965	848.048	17.436	3,000%	3.813.899	621.786	0	47.775	8.061	2.107	3.005	13.173	139.979	0	0	1.228	26.991	2.068	12.790	595	901	0	677.532
03/03/24	4,276%	73.235.450	3.592.797	808.310	16.477	3,000%	3.625.053	590.552	0	47.775	7.683	2.079	3.005	12.767	131.888	0	0	1.023	26.991	1.971	12.157	567	904	0	645.843
03/06/23	4,276%	69.815.363	3.419.547	770.459	15.960	3,000%	3.450.249	560.868	0	47.775	7.324	2.052	3.005	12.380	124.475	0	0	819	26.991	1.879	11.570	541	880	0	615.682
03/09/22	4,275%	66.583.421	3.231.427	734.609	14.900	3,000%	3.260.444	532.603	0	47.775	6.982	2.026	3.005	12.013	117.108	0	0	614	26.991	1.791	10.934	515	835	0	587.181
03/12/22	4,275%	63.513.169	3.069.760	700.632	13.972	3,000%	3.097.328	505.902	0	47.775	6.658	2.002	3.005	11.665	110.053	0	0	468	26.991	1.708	10.387	492	778	0	560.105
04/03/22	4,275%	60.589.156	2.923.544	668.327	13.123	3,000%	2.949.799	480.533	0	47.775	6.351	1.979	3.005	11.335	103.335	0	0	205	26.991	1.629	9.892	469	715	0	534.319
04/06/22	4,275%	57.782.663	2.806.046	637.467	12.887	3,000%	2.831.243	461.391	0	48.300	6.059	1.957	3.005	11.021	118.781	0	0	0	0	1.571	9.495	447	651	0	509.569
04/09/22	4,275%	55.125.480	2.656.756	607.997	12.326	3,000%	2.680.616	437.948	0	48.300	5.778	1.936	3.005	10.719	113.032	0	0	0	0	1.499	8.989	427	591	0	486.136
04/12/22	4,275%	52.600.907	2.524.166	580.058	11.528	3,000%	2.546.836	411.232	0	47.775	5.513	1.916	3.005	10.434	112.321	0	0	0	0	1.414	8.541	407	537	0	463.873
05/03/22	4,275%	50.189.123	2.411.395	553.451	10.664	3,000%	2.433.053	386.080	0	47.250	5.260	1.897	3.005	10.162	111.231	0	0	0	0	1.335	8.159	388	491	0	442.604
05/06/22	4,275%	47.887.273	2.301.480	528.051	10.623	3,000%	2.322.150	374.525	0	48.300	5.019	1.879	3.005	9.903	96.940	0	0	0	0	1.302	7.787	371	453	0	422.305
05/09/22	4,274%	45.695.370	2.191.549	503.832	10.198	3,000%	2.211.233	355.296	0	48.300	4.789	1.862	3.005	9.655	92.190	0	0	0	0	1.242	7.415	354	422	0	402.975
05/12/22	4,274%	43.604.837	2.090.195	480.763	9.558	3,000%	2.108.969	333.315	0	47.775	4.570	1.845	3.005	9.420	91.627	0	0	0	0	1.172	7.072	337	398	0	384.539
06/03/22	4,274%	41.606.348	1.998.167	458.763	8.826	3,000%	2.016.113	312.580	0	47.250	4.360	1.830	3.005	9.195	90.523	0	0	0	0	1.106	6.761	322	379	0	366.915
06/06/22	4,274%	39.689.808	1.916.232	437.686	8.821	3,000%	1.933.441	302.820	0	48.300	4.161	1.815	3.005	8.980	78.900	0	0	0	0	1.079	6.484	307	363	0	350.013
06/09/22	4,274%	37.866.930	1.822.585	417.536	8.464	3,000%	1.838.954	286.820	0	48.300	3.969	1.800	3.005	8.774	74.967	0	0	0	0	1.029	6.167	293	350	0	333.938
06/12/22	4,274%	36.124.948	1.741.702	398.363	7.930	3,000%	1.757.344	268.633	0	47.775	3.787	1.787	3.005	8.578	74.502	0	0	0	0	971	5.893	280	339	0	318.576
07/03/22	4,274%	34.457.337	1.667.345	380.003	7.342	3,000%	1.682.317	251.460	0	47.250	3.612	1.773	3.005	8.391	73.747	0	0	0	0	917	5.642	267	328	0	303.870
07/06/22	4,274%	32.856.454	1.600.628	362.412	7.338	3,000%	1.615.000	243.105	0	48.300	3.446	1.761	3.005	8.212	63.888	0	0	0	0	894	5.416	254	318	0	289.572
07/09/24	4,274%	31.327.512	1.528.700	345.560	7.397	3,000%	1.542.426	234.735	0	49.350	3.286	1.749	3.005	8.040	54.853	0	0	0	0	871	5.173	243	307	0	276.269
07/12/24	4,274%	29.863.421	1.463.860	329.460	6.904	3,000%	1.477.003	214.608	0	47.775	3.133	1.737	3.005	7.875	60.414	0	0	0	0	804	4.953	231	296	0	263.357
08/03/24	4,274%	28.461.468	1.401.732	314.036	6.507	3,000%	1.414.316	202.517	0	47.775	2.986	1.727	3.005	7.718	57.088	0	0	0	0	766	4.743	220	284	0	250.994
08/06/23	4,274%	27.111.564	1.349.694	299.241	6.237	3,000%	1.361.809	190.933	0	47.775	2.846	1.716	3.005	7.567	53.968	0	0	0	0	730	4.567	210	273	0	239.089
08/09/22	4,274%	25.822.537	1.288.827	285.027	5.871	3,000%	1.300.394	179.769	0	47.775	2.711	1.706	3.005	7.422	50.935	0	0	0	0	696	4.361	200	260	0	227.722
08/12/22	4,273%	24.586.195	1.236.152	271.440	5.533	3,000%	1.247.246	169.126	0	47.775	2.582	1.696	3.005	7.284	48.001	0	0	0	0	662	4.183	191	248	0	216.819

## **VI. CAPITULO VI. INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA**

### ***VI.1. Relativas a la Sociedad, salvo su capital.***

#### **VI.1.1. Razón y Domicilio social**

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., tiene su domicilio social en la calle Velázquez número 41 de Madrid.

#### **VI.1.2. Constitución e inscripción en el Registro Mercantil**

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad española, con CIF A-80352750, constituida en escritura pública ante el Notario de Madrid, D. Juan Romero-Girón Deleito, el día 12 de mayo de 1992, transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, con fecha 29 de enero de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992 de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de la autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1992, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4280, libro 0, folio 183, sección 8, hoja M-71066, inscripción 5ª, el 4 de junio de 1993, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el nº 3.

#### **VI.1.3. Objeto Social**

Constituye el objeto exclusivo de la sociedad la gestión de Fondos de Titulización, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1992 de 7 de Julio sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

**VI.1.4. Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido.**

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución.

Asimismo, toda la información de carácter público detallada en este Folleto podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora y en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

**VI.2. *Relativas al capital social***

**VI.2.1. Importe nominal suscrito y desembolsado**

El capital social de la sociedad en el momento de la constitución del Fondo TDA 8 es de 75 millones de pesetas totalmente desembolsados.

**VI.2.2. Clases de acciones**

Todas las acciones emitidas por la Sociedad hasta la fecha de publicación de este Folleto tienen carácter ordinario.

**VI.2.3. Evolución del capital durante los tres últimos años**

No se ha producido ninguna ampliación de capital en la Sociedad Gestora en los últimos tres años. Existe un acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 11 de junio de 1998 para la ampliación del capital social hasta 150 millones de pesetas.

**VI.3. *Datos relativos a las participaciones***

**VI.3.1. Existencia o no de participaciones en otras sociedades**

No existen participaciones de la Sociedad en ninguna otra sociedad.

### **VI.3.2. Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad**

La Sociedad no forma parte de ningún grupo de empresas.

### **VI.3.3. Titulares de participaciones significativas**

La distribución accionarial de la sociedad es la siguiente:

	<u>Porcentaje</u>	<u>Nº acciones</u>
Caja de Ahorros de Castilla La Mancha	12,86%	9.643
Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)	12,86%	9.643
Caja de Ahorros del Mediterráneo	12,86%	9.643
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	12,86%	9.643
Unicaja	12,86%	9.643
Sociedad Española de Banca de Negocios, S.A. (EBN)	12,86%	9.643
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	12,86%	9.642
Bear Stearns Spanish Securitization Corporation	10,00%	7.500

## **VI.4. Organos sociales**

### **VI.4.1. Consejo de Administración**

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

- D. Francisco Javier Soriano Arosa (Presidente)
- D. Horacio Mesonero Morales
- D. Francisco Javier Sáiz Alonso
- D. Víctor Iglesias Ruiz
- D. Rafael Gomis LLorca
- D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla
- D. José Carlos Contreras Gómez
- Bear Stearns Spanish Securitization Corporation
- D. José Antonio Trujillo del Valle (Consejero Delegado)
- Secretario del Consejo: D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana

#### **VI.4.2. Consejero Delegado.**

El Consejero Delegado de la Sociedad Gestora es D. José Antonio Trujillo del Valle.

#### ***VI.5. Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales***

Las personas que integran los órganos sociales de la Sociedad Gestora no son titulares o representantes, directa o indirectamente de ninguna acción u obligación convertible.

#### ***VI.6. Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso.***

La Sociedad Gestora dispone de una cuenta de crédito con EBN Banco con un importe disponible de 81 millones de pesetas, y un dispuesto a 7 de abril de 1999 de 78.104.243 pesetas.

#### ***VI.7. Existencia de litigios y contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad***

En la fecha de constitución del Fondo TDA 8 no existen litigios ni contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera del mismo.

## VII. CAPITULO VII. CONSIDERACIONES SOBRE LOS MERCADOS

### ***VII.1. Tendencias más recientes y significativas del Mercado Hipotecario en general, y, en particular, del mercado de préstamos hipotecarios en relación con su marco normativo, con la evolución de tipos de interés e índices de amortización anticipada y morosidad***

Como consecuencia de la introducción de ciertas modificaciones en la legislación española en los últimos años, el mercado hipotecario se ha visto afectado significativamente. Dichas modificaciones son las surgidas fundamentalmente a partir de la entrada en vigor de la Ley 2/94, de 30 de marzo, sobre Subrogación y Modificación de préstamos Hipotecarios (reguladora de las posibilidades de sustitución y renegociación de las condiciones económicas de los préstamos con una reducción de costes, tanto fiscales como arancelarios, así como una reducción de las comisiones de amortización anticipada para los préstamos a tipo de interés variable). También ha influido significativamente la aprobación del Real Decreto 2616/1996, de 20 de Diciembre, por el que se modifican aranceles tanto notariales como registrales en operaciones de subrogación y novación de préstamos hipotecarios acogidas a la mencionada Ley 2/94.

Todo lo anterior ha contribuido al aumento en los años posteriores a la promulgación de la Ley 2/94, de las tasas de amortización anticipada de los préstamos hipotecarios. A ello ha contribuido además, el importante descenso de los tipos de interés ocurrido en los últimos años, tanto en cuanto al aumento de las tasas de amortización anticipada como en cuanto a la renegociación de préstamos con tipos superiores a los vigentes en el mercado hipotecario en este momento, sobre todo en lo que se refiere a renegociaciones de préstamos concedidos a tipo fijo en el momento en el que los tipos de interés estaban muy altos, que se han transformado en préstamos a tipo variable. Se hace notar, en este sentido, que TDA 8 se ha constituido exclusivamente a partir de préstamos a tipo variable (más información en el apartado IV.4. de este Folleto).

A ello se une también, la fuerte competitividad de las condiciones ofertadas por las distintas entidades financieras, que hace que se esté produciendo un movimiento de sustitución de préstamos hipotecarios entre las diferentes entidades.

Hay que tener en cuenta que estas carteras siempre se verán afectadas por factores como modificaciones importantes de los tipos de interés e incluso por factores estacionales, como pueden ser las pagas extraordinarias de junio y diciembre, meses en los que históricamente se produce un incremento importante de las amortizaciones anticipadas de los préstamos hipotecarios.

## ***VII.2. Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1.***

La totalidad de los Préstamos Hipotecarios participados por las Participaciones Hipotecarias agrupadas en TDA 8, Fondo de Titulización Hipotecaria son a tipo de interés variable, liquidando algunos de ellos durante un período transitorio a tipo de interés fijo, acomodándose periódicamente a las variaciones de los tipos de interés de mercado. Por ello, no es previsible que se produzcan modificaciones importantes en las Tasas de Amortización Anticipada de la cartera por razón de los cambios en el nivel de los tipos de interés.

No obstante todo lo anterior, el plazo medio y la duración de la emisión de Bonos objeto de este Folleto podrían verse modificados respecto a las inicialmente estimadas según el apartado II.11. en caso de variar la tasa de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias.

En opinión de esta Sociedad Gestora, actualmente no existe información pública histórica sobre amortizaciones anticipadas que permita hacer predicciones a medio y largo plazo sobre el comportamiento de las Tasas de Amortización Anticipada de las carteras de préstamos. En este sentido, hay que tener en cuenta que el mercado, como se indica en el apartado VII.2.1. anterior ha sufrido una profunda modificación en los años recientes, lo cual desaconseja la realización de predicciones fundamentadas en la extrapolación de los datos disponibles de los últimos ejercicios, que además de escasos y limitados en el tiempo, no se les puede atribuir un valor muestral representativo. En cualquier caso, aquellos inversores interesados pueden consultar la información que ésta y otras Sociedades Gestoras publican con regularidad sobre los Fondos de Titulización Hipotecaria que respectivamente gestionan.